

PROVIDENCIA, 03 JUN 2025

EX.N° 762 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de cambio de razón social de la sociedad dueña de las patentes que se indican en la parte dispositiva de este decreto que amparan el establecimiento comercial ubicado en AVDA. PROVIDENCIA N° 1995, Unidad Vecinal N° 3.-

2.- La escritura pública fusión de sociedades RAP DOS S.A. Y OTRAS en RAP VEINTIDOS S.A., de fecha 30 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno que contiene Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de RAP DOS S.A. de fecha 30 de septiembre de 2024, en la cual se acordó la fusión con la sociedad RAP DIECIOCHO S.A., disolviéndose esta última y cambia la razón social de RAP VEINTIDOS S.A. por RAP DESARROLLOS S.A., cuyo extracto social se inscribió a fojas 89871 N°36063 del año 2024 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial N°43.983 de 25 de octubre de 2024.-

3.- El certificado de antecedentes de los directores y la declaración jurada de los miembros del directorio como cuerpo colegiado de la sociedad solicitante.

4.- El Informe N° 425 de 26 de mayo de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N° 9.521 de 29 de mayo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Déjase constancia a contar de esta fecha del cambio de razón social de la sociedad dueña de las patentes comercial y de alcoholes que a continuación se indican:

ROL Y GIRO	:	2-51202 RESTAURANTE COMERCIAL 2-40510 FUENTE DE SODA 4-1739 RESTAURANTE DIURNO 4-1740 RESTAURANTE NOCTURNO 4-8 EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS
ANTIGUA RAZON SOCIAL	:	RAP DIECIOCHO S.A.
RUT. N°	:	96.901.580-3
NUEVA RAZON SOCIAL	:	RAP DESARROLLOS S.A.
RUT.N°	:	96.988.830-0
DIRECCION	:	AVDA. PROVIDENCIA N° 1995

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 762 / DE 2025.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

3.- Procédase por el Departamento de Rentas a anotar el cambio de razón social de la sociedad dueña de las patentes indicadas en el rol respectivo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/IMYJ/fhm.-

Distribución:

Interesado

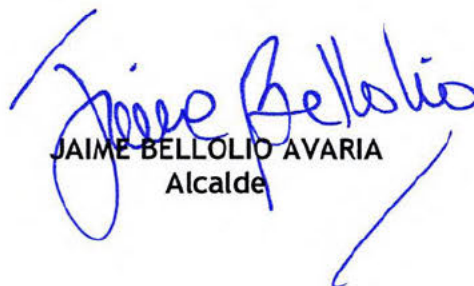
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1687 /



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Memorándum : 9521 /
Antecedente : Informe 425 de 26/05/2025
Materia : Solicita lo que indica

Providencia, 29 MAY 2025

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Solicito a Ud. que, de acuerdo al Art. 9º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se decrete el **CAMBIO DE DUEÑO** de las siguientes patentes:

ANTIGUO DUEÑO	RAP DIECIOCHO S.A.
RUT	96.901.580-3
NUEVO DUEÑO	RAP DESARROLLOS S.A.
RUT	96.988.830-0
DIRECCIÓN	AVENIDA PROVIDENCIA 1995
JUNTA DE VECINOS	3
ROLES DE PATENTE	2-51202 – RESTAURANT COMERCIAL 2-40510 – FUENTE DE SODA 4-1739 – RESTAURANT DIURNO 4-1740 – RESTAURANT NOCTURNO 4-8 – EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA

En conformidad con el Art. 3º de la Ley N° 19.925, la patente de Restaurant Diurno y nocturno, corresponden a la letra C) por un valor de 1,2 UTM cada una y, la de Expendio de Cerveza o Sidra corresponde a la letra F) por un valor de 0,5 UTM semestral.

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



MMU/cbc

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Archivo

📍 Pedro de Valdivia 963
☎ +56 2 2654 3200

29 MAY 2025

providencia.cl   



Providencia

Dirección Jurídica

INFORME N°:

425

ANT.: Memorándum N°8.862 de fecha 16 de mayo del año 2025, del Departamento de Rentas Municipales.

MAT.: Informa favorablemente transferencia de Patente Restaurant Comercial Rol N°2-51202, patente Fuente de Soda Rol N° 2-40510, Patente de Alcoholes de Restaurant Diurno Rol N° 4-1739, Restaurant Nocturno Rol N°4-1740 y Patente Expendio de cerveza o cidra Rol N° 4-8, ubicado en calle Avenida Providencia N°1995 Local 1, de esta comuna.

PROVIDENCIA, 26 MAY 2025

**DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA**

**A: TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCION AL CONTRIBUYENTE**

Junto con saludar y en atención a la solicitud efectuada a través del Memorándum señalado en el antecedente de este informe, me permito señalar lo siguiente:

Que los antecedentes adjuntos a las solicitudes de Cambio de Dueño correspondiente a los Ingresos N° 81, N°82, N° 83, N°84, N°85, todos estos formularios presentados por la sociedad **RAP DESARROLLOS S.A., RUT N° 96.988.830-0** con fecha 3 de enero del año 2025, corresponden a los siguientes:

1.-Copia de Escritura de Constitución de Sociedad **RAP DESARROLLOS S.A.**, celebrada con fecha 21 de noviembre del año 2000, otorgado en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, acompañan además su publicación de fecha 20 de diciembre del año 2000 y Copia de inscripción de constitución de la sociedad, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fojas 33112 número 26473 del año 2000, con anotaciones marginales, con certificado de vigencia de fecha 06 de noviembre del año 2024.

Se acompañan escrituras mencionadas en las anotaciones marginales.

2.- Mediante escritura de fusión de sociedades de fecha 30 de septiembre del año 2024, otorgada en la notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, la sociedad RAP DESARROLLOS S.A., absorbió entre otras, a la sociedad RAP DIECIOCHO S.A., con motivo de la fusión, Rap Veintidós S.A. hoy RAP



Providencia

Dirección Jurídica

DESARROLLOS S.A., adquirió todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Rap Veintidós S.A. hoy RAP DESARROLLOS S.A., la totalidad del patrimonio y accionistas de la sociedades fusionadas, quedando las sociedades absorbidas legalmente disueltas. Se deja constancia que la propietaria de las Patente Restaurant Comercial Rol N°2-51202, patente Fuente de Soda Rol N° 2-40510, Patente de Alcoholes de Restaurant Diurno Rol N° 4-1739, Restaurant Nocturno Rol N°4-1740 y Patente Expendio de cerveza o cidra Rol N° 4-8, ubicado en calle Avenida Providencia N°1995, de esta comuna, se encontraban a nombre de la sociedad RAP DIECIOCHO S.A.

3.- El título por el cual la sociedad **RAP DESARROLLO S.A.**, detenta el uso de inmueble ubicado en Avenida Providencia N° 1995, local N°1, Comuna de Providencia, en el cual se explotarán la patente comercial y de alcohol ya singularizadas, corresponde a un contrato de subarrendamiento celebrado con la sociedad Franquicias Rap S.A.

Se acompaña, escritura de arriendo de fecha 01 de septiembre del año 1999, escritura de cesión de fecha 19 de junio del año 2013 e inscripción de dominio, con vigencia al 04-09-2024.

4.- Se adjunta copia electrónica de certificado de SII de Razón Social de la sociedad **RAP DESARROLLOS S.A., RUT N° 96.988.830-0.**

5.- De igual forma, se acompaña la Comunicación de Inicio de Actividades en el rubro de alcoholes informada al Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 13-12-2024 en la categoría 61 de dicho formulario, actividad correspondiente a Restaurant.

6.- Certificado del Gerente General de la sociedad **RAP DESARROLLOS S.A., RUT N° 96.988.830-0**, don Aldo Antillo Pérez, de fecha 19 de noviembre del año 2024, en la cual se individualicen los miembros del Directorio:

- Aldo Antillo Pérez, Rut N° [REDACTED]
- Alberto Robles Parada Ru [REDACTED]
- Alejandro Pavez Wellman [REDACTED]

7.- Copia del acta de sesión del Directorio, reducido a escritura pública de fecha 08 de mayo del año 2025, repertorio N° 3957-2025, notaria de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, en la cual el adoptó el acuerdo de delegación de facultades a don Alberto Robles Parada, para que declare como cuerpo colegiado, que no se encuentran afectos a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.925.

8.- Declaración jurada de don Alberto Robles Parada, respecto de que los miembros del Directorio, como cuerpo colegiado, no se encuentran afectos a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.925, debidamente autorizada en la Notaria de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien de fecha 08 de mayo del año 2025.



Providencia

Dirección Jurídica

9.- Se acompañan los respectivos certificados de antecedentes para fines especiales, emitido electrónicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, todos de mayo del 2025, en los cuales se acredita que los Directores, NO registran antecedentes en el Registro General de Condenas, como tampoco en el Registro Especial de Condena de Actos de Violencia Intrafamiliar.

10.- Asimismo, se adjunta certificado Folio N°2413574518 respecto de la Resolución Exenta N° 029200 de fecha 20/12/1999 emitida por la Secretaría Regional Metropolitana de Salud, correspondiente a Certificado de Cambio de Razón Social, para objeto de certificar el nombre del actual responsable la sociedad **RAP DESARROLLOS S.A., RUT N° 96.988.830-0.**

Por tanto, en atención a los documentos tenidos a la vista en el presente informe, es dable sostener que se ha dado cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 19.925 "sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas" en particular, como a lo prescrito en el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, por lo que es opinión de esta Directora Jurídica acceder a la solicitud de transferencia de las patentes comercial y de alcoholes singularizadas en el comienzo de este informe, solicitada por la sociedad **RAP DESARROLLOS S.A., RUT N° 96.988.830-0**, para ser explotadas en el inmueble ubicado en Avenida Providencia N°1995 Local 1, de esta comuna, debiendo anotarse en los registros que obren en vuestro poder la nueva titularidad de éstas y que el actual responsable de dar cumplimiento a toda la normativa aplicable es la sociedad ya individualizada.

Sin otro particular, se despide atentamente,

CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

JNF

3

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FUSIÓN DE SOCIEDADES
RAP TRES S.A. Y OTRAS -
EN
RAP DESARROLLOS S.A.

Celebrada con fecha 02 de diciembre de 2.024.

Repertorio Nro. 8.358-2.024.-

Abogado: Antonia Puelma.

En Santiago de Chile, a dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO,**

[REDACTED] Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: Don **PABLO IBÁÑEZ MASRAMON,** quien declara ser [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED]

Pag: 2/95



Certificado
123456836115 N°
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>





Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 02 de Diciembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 8358 - 2024.-

Santiago, 20 de Enero de 2025.-



123456836115
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2005 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456836115.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not1hquezmor&ndoc=123456836115>.-

CUR Nro: F4823-123456836115.-

1 [REDACTED]
2 [REDACTED]
3 [REDACTED] el compareciente [REDACTED]
4 [REDACTED] quien me acredita su respectiva identidad con la
5 cédula personal antes citada y expone: **PRIMERO:**
6 **ANTECEDENTES:** a) Que debidamente facultado, en este acto
7 reduce a escritura pública las actas de las Juntas
8 Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas
9 "RAP TRES S.A."; "RAP TRECE S.A."; "MIRAFLORES S.A.";
10 "ALIMENTOS RAPEL S.A."; y "RAP DESARROLLOS S.A.",
11 todas ellas celebradas el día dos de diciembre de dos mil
12 veinticuatro, en las cuales se acordó la fusión de las
13 sociedades denominadas "RAP TRES S.A."; "RAP TRECE
14 S.A."; "MIRAFLORES S.A."; y "ALIMENTOS RAPEL S.A." en
15 la sociedad denominada "RAP DESARROLLOS S.A.", en
16 adelante también "las sociedades fusionadas". b) La presente
17 fusión se hizo sobre la base del Informe Pericial de Fusión
18 elaborado por don Matías Araya Riquelme, y los balances de
19 las sociedades fusionadas al día treinta de septiembre de dos
20 mil veinticuatro. Un ejemplar de dicho informe y de dichos
21 balances, se protocolizan con esta misma fecha y bajo el
22 mismo repertorio que la presente escritura. **SEGUNDO:**
23 **REDUCCIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA**
24 **DE ACCIONISTAS RAP TRES S.A.** A continuación, se reduce
25 el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Rap Tres
26 S.A. en la cual se acordó la fusión con Rap Desarrollos S.A., y
27 que es del siguiente tenor: "**JUNTA EXTRAORDINARIA DE**
28 **ACCIONISTAS RAP TRES S.A.** En Santiago de Chile, a dos de
29 diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, en
30 las oficinas ubicadas en Santiago, calle La Concepción

Pag: 3/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fojas.>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 numero doscientos sesenta y seis, oficina trescientos tres,
2 comuna de Providencia, se llevó a cabo una Junta
3 Extraordinaria de Accionistas de Rap Tres S.A. Por acuerdo de
4 los asistentes, actuó como Presidente don Aldo Antillo Pérez, y
5 actuó como secretario don Alberto Robles Parada. Por la
6 naturaleza de las materias a tratar, asistió también don
7 Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésima
8 sexta Notaría de Santiago. I. **ASISTENCIA:** Asistieron a la
9 Junta, debidamente representados, todos los accionistas de la
10 compañía, esto es: a) Inversiones Mafil S.A., representada por
11 don Aldo Antillo Pérez, por una acción; b) Inversiones Llaima
12 S.A., representada por don Alberto Robles Parada, por una
13 acción; c) Rap S.A., representada por don Aldo Antillo Pérez y
14 por don Alberto Robles Parada, por treinta y dos mil
15 novecientas ochenta y dos acciones, totalizando así las treinta
16 y dos mil novecientas ochenta y cuatro acciones en que se
17 divide el capital de la compañía. Se trató y resolvió lo
18 siguiente: II. **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y FIRMA DEL**
19 **ACTA:** El señor Presidente, con la anuencia de todos los
20 asistentes, declaró legalmente constituida la Junta, haciendo
21 constar lo siguiente: a) Que, en virtud de asistir a ella todos
22 los accionistas de la compañía, según estaba previsto, no ha
23 sido necesario cumplir con las formalidades legales de
24 citación; b) Que los poderes en virtud de los cuales los
25 accionistas se han hecho representar en esta Junta han sido
26 aprobados por unanimidad; c) Que en atención a las materias
27 a tratar en ella, se celebra con la concurrencia de don
28 Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésima
29 sexta Notaría de Santiago; y, d) Que los asistentes han
30 firmado la hoja de asistencia de rigor. Asimismo, se acordó

Pag: 4/95



Certificado N°
123456838115
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 que el acta de la presente Junta sea firmada por todos los
2 asistentes, estableciéndose que los acuerdos aquí adoptados
3 surtirán todos sus efectos desde ya, sin necesidad de
4 aguardar la aprobación de la presente acta en una nueva
5 junta, sino que bastando que ella sea firmada por las
6 personas señaladas. **III. ANTECEDENTES:** Los accionistas
7 presentes acuerdan hacer constar lo siguiente: **Uno)** La
8 sociedad Rap Tres S.A. fue constituida como sociedad de
9 responsabilidad limitada, mediante escritura pública otorgada
10 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín
11 Urrejola, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos
12 noventa y uno, cuyo extracto se inscribió a fojas tres mil
13 cuatrocientos ochenta y cinco, número mil seiscientos
14 cincuenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de
15 Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y
16 uno, y se publicó en el Diario Oficial de fecha cinco de febrero
17 del mismo año. **Dos)** Hasta la fecha la sociedad solo ha sido
18 objeto de una única modificación, mediante escritura pública
19 otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Tornero
20 Figueroa, con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y
21 seis, cuyo extracto se inscribió a fojas diecisiete mil
22 seiscientos noventa y cuatro, número trece mil seiscientos
23 setenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de
24 Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y
25 seis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha diecinueve de
26 julio del mismo año. Mediante dicha escritura, la sociedad se
27 transformó en una sociedad anónima cerrada. **Tres)** Conforme
28 a tales antecedentes, la sociedad tiene un capital de treinta y
29 dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos, dividido
30 en treinta y dos mil novecientas ochenta y cuatro acciones

Pag: 5/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. **IV.**
2 **OBJETO DE LA JUNTA:** Enseguida, el señor Presidente
3 explicó que esta Junta tenía por objeto someter a la
4 consideración de los señores accionistas la fusión de Rap Tres
5 S.A., en conjunto con las sociedades denominadas Rap Trece
6 S.A., Miraflores S.A., y Alimentos Rapel S.A., (en adelante
7 también e indistintamente "las sociedades absorbidas" o "las
8 sociedades fusionadas"), con la sociedad denominada Rap
9 Desarrollos S.A. (en adelante también e indistintamente "la
10 sociedad absorbente") mediante la absorción de las cuatro
11 primeras en la última de las nombradas, para lo cual se
12 deberían revisar y acordar las siguientes materias: **Uno)**
13 Acordar y aprobar la fusión por incorporación de las
14 sociedades fusionadas en la sociedad anónima denominada
15 Rap Desarrollos S.A., absorbiendo esta última a las primeras
16 de acuerdo con lo establecido en el artículo noventa y nueve
17 de la Ley numero dieciocho mil cuarenta y seis sobre
18 Sociedades Anónimas. Con motivo de la fusión, Rap
19 Desarrollos S.A. adquiriría todos los activos y pasivos de las
20 sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y
21 obligaciones, incorporándose a Rap Desarrollos S.A. la
22 totalidad del patrimonio y accionistas de las sociedades
23 fusionadas. Por otra parte, al ser estas compañías absorbidas
24 por Rap Desarrollos S.A., las sociedades absorbidas quedarán
25 legalmente disueltas de conformidad con lo dispuesto en el
26 artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil
27 cuarenta y seis. **Dos)** Aprobar el informe pericial sobre fusión
28 de Rap Desarrollos S.A. con las sociedades fusionadas,
29 elaborado por don Matías Araya Riquelme, en adelante, el
30 "Informe Pericial". Asimismo, aprobar los balances generales

Pag: 8/95



Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 elaborados al treinta de septiembre del año dos mil
2 veinticuatro. **Tres)** Para llevar a cabo la fusión, la sociedad
3 Rap Desarrollos S.A. deberá aumentar su capital y emitir un
4 número de acciones de manera de hacer participar a los
5 accionistas de Rap Tres S.A. y del resto de las sociedades
6 absorbidas. **Cuatro)** Revisar y aprobar la participación
7 definitiva que corresponderá a los accionistas de Rap Tres S.A.
8 y del resto de las sociedades absorbidas que subsistan en la
9 sociedad absorbente, en conformidad al Informe Pericial.
10 **Cinco)** Una vez efectuada la fusión por absorción de las
11 sociedades fusionadas, se producirá la disolución de las
12 mismas, en conformidad al artículo noventa y nueve de la Ley
13 Sobre Sociedades Anónimas, y por el hecho que la sociedad
14 absorbente adquiere todos sus activos y pasivos, no será
15 necesario la liquidación de las sociedades fusionadas. **Seis)**
16 Adoptar los demás acuerdos que se estimen necesarios para
17 llevar a cabo la fusión señalada en los puntos precedentes, así
18 como otorgar los poderes que se estimen necesarios para
19 legalizar, materializar y llevar a cabo los acuerdos que adopte
20 la Junta. Para estos efectos, el Presidente puso a disposición
21 de los accionistas los antecedentes y documentos que sirven
22 de respaldo a la fusión, consistente en el Informe Pericial de
23 Fusión de Rap Desarrollos S.A. y las sociedades fusionadas.
24 Dicho documento contiene los balances de las sociedades
25 involucradas en la fusión al treinta de septiembre del año dos
26 mil veinticuatro, el detalle de los activos que pasan a la
27 sociedad absorbente, y una propuesta de fusión y la
28 distribución de las nuevas acciones de la sociedad.
29 Finalmente explicó el señor Presidente que la fusión
30 propuesta debía ser aprobada también por los accionistas de

Pag: 7/95



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Rap Desarrollos S.A. y los accionistas del resto de las
2 sociedades que serán absorbidas por la primera, mediante
3 una junta extraordinaria de accionistas convocada
4 especialmente para esos efectos, cuyas actas deberán
5 reducirse a escritura pública, lo que podrá hacerse en la
6 misma escritura a la que se reduzca el acta que se levante de
7 la presente junta. **V. ACUERDOS:** Sometidas las materias
8 antes expuestas a la consideración de los accionistas, se
9 adoptaron por la unanimidad de las acciones representadas
10 en esta Junta, los siguientes acuerdos: **Uno)** Aprobar la fusión
11 por incorporación de Rap Tres S.A., junto con el resto de las
12 sociedades que serán absorbidas, en Rap Desarrollos S.A., en
13 virtud de lo cual las sociedades absorbidas se disuelven,
14 pasando la totalidad de sus activos y pasivos, esto es, la
15 totalidad de sus patrimonios, a Rap Desarrollos S.A., que las
16 sucederá jurídicamente en todos sus derechos y obligaciones,
17 incorporándose a ésta, la totalidad de los accionistas de las
18 sociedades fusionadas. La fusión tendrá efecto a contar de la
19 fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la
20 presente Junta, lo que según se ha indicado anteriormente,
21 podrá realizarse conjuntamente con la reducción a escritura
22 pública de las actas de las juntas extraordinarias de
23 accionistas de las sociedades Rap Desarrollos S.A., y del resto
24 de las sociedades que serán absorbidas por la primera, en las
25 que se acuerde también la fusión objeto de la presente junta.
26 La fusión se materializa mediante el aporte a Rap Desarrollos
27 S.A., al valor referido en los respectivos balances al treinta de
28 septiembre del año dos mil veinticuatro, de los activos y
29 pasivos, y en general, de los patrimonios de las sociedades
30 absorbidas. Se debe tener presente que esta fusión se ha

Pag: 8/95



Certificado N°
123456789115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 efectuado en plena consideración de lo establecido en el
2 artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, de manera que
3 para lo anterior se ha tenido presente la valorización
4 tributaria de los activos y pasivos de las sociedades
5 absorbidas. En conformidad a los balances de las sociedades
6 que por este acto se fusionan, y a lo indicado en el Informe
7 Pericial, los patrimonios de las compañías que se fusionan son
8 los siguientes: Rap Desarrollos S.A.: mil seiscientos sesenta y
9 tres millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta
10 y cinco pesos; Rap Tres S.A.: trescientos setenta y cinco
11 millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta
12 y cinco pesos; Rap Trece S.A.: mil sesenta y dos millones
13 treinta y tres mil doscientos tres pesos; Miraflores S.A.: menos
14 ciento noventa y nueve millones seiscientos veintinueve mil
15 ciento ochenta y dos pesos; Alimentos Rapel S.A.: mil ciento
16 cuarenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil
17 setecientos cincuenta y siete pesos. De esta forma, el
18 patrimonio total de Rap Desarrollos S.A., después de la fusión,
19 ascendería a la suma de cuatro mil cuarenta y nueve millones
20 doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos, y
21 estará conformado por las siguientes cuentas de patrimonio:
22 a) Capital Emitido: ciento sesenta y cuatro millones
23 trescientos noventa y seis mil pesos; b) Pérdidas/Utilidades
24 Acumuladas: dos mil doscientos setenta y cinco millones
25 seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve
26 pesos; c) Otras Reservas: mil setecientos sesenta y un
27 millones treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos; y d)
28 Resultado del Ejercicio: menos ciento cincuenta y un millones
29 setecientos noventa y un mil ochocientos noventa y tres pesos.
30 **Dos)** Aprobar el Informe Pericial sobre fusión de la compañía

Pag: 9/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fojas>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 denominada Rap Desarrollos S.A. con Rap Tres S.A. y el resto
2 de las sociedades que serán absorbidas, elaborado por don
3 Matías Araya Riquelme. Asimismo, aprobar el balance general
4 de la sociedad Rap Tres S.A. al día treinta de septiembre del
5 año dos mil veinticuatro. Estos documentos se protocolizarán
6 al reducirse a escritura pública el acta de esta Junta y se
7 tendrán como parte integrante de esta acta y de la escritura
8 respectiva. **Tres)** Con el objeto de lograr la fusión por
9 incorporación de las sociedades absorbidas en Rap
10 Desarrollos S.A., y según la propuesta de acuerdo de fusión
11 contenida en el Informe Pericial, se acordó que se aumentará
12 el capital social de Rap Desarrollos S.A. desde ciento un
13 millones cuatrocientos doce mil pesos, dividido en ciento un
14 mil cuatrocientos doce acciones nominativas, de una misma
15 serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la
16 suma de ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa
17 y seis mil pesos, dividido en ciento sesenta y cuatro mil
18 trescientas noventa y seis acciones nominativas, de una
19 misma serie y sin valor nominal. El aumento de capital
20 ascendente a sesenta y dos millones novecientos ochenta y
21 cuatro mil pesos se materializará mediante la emisión de
22 sesenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro acciones de
23 pago, iguales, nominativas, de una misma serie y sin valor
24 nominal, las cuales serán emitidas en ese mismo acto para ser
25 entregadas a los accionistas de las sociedades fusionadas a
26 cambio del aporte del activo y pasivo de éstas al treinta de
27 septiembre del año dos mil veinticuatro, como consecuencia
28 de ser absorbidas por Rap Desarrollos S.A. Se deja constancia
29 que las cuentas de capital, de reservas y demás cuentas de
30 patrimonio de la sociedad absorbida se contabilizarán bajo los

Pag: 10/95



Certificado
123456836115 N°
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>



1 mismos rubros o cuentas en la sociedad absorbente que
2 subsiste. **Cuatro)** Se acordó aprobar la relación de canje de
3 las nuevas acciones de Rap Desarrollos S.A. por las acciones
4 de las sociedades fusionadas, la que se efectúa en
5 conformidad al Informe Pericial antes citado y con el acuerdo
6 de los accionistas de las sociedades fusionadas. En base a los
7 cálculos contenidos en el Informe Pericial, esta Junta
8 determinó y aprobó que la relación de canje de las acciones de
9 las sociedades fusionadas por las nuevas acciones de Rap
10 Desarrollos S.A. Por lo tanto, a los accionistas de Rap Tres
11 S.A., quienes también son los únicos accionistas del resto de
12 las sociedades que serán absorbidas y de Rap Desarrollos
13 S.A., les corresponderán, en conjunto, sesenta y dos mil
14 novecientas ochenta y cuatro acciones de la sociedad
15 absorbente. Estas acciones se distribuyen entre los antiguos
16 accionistas de las sociedades absorbidas, con los redondeos
17 de rigor, en proporción a sus respectivas participaciones en
18 las sociedades absorbidas, correspondiendo a cada uno de
19 ellos las siguientes acciones: a) a Inversiones Mafil S.A., le
20 corresponderán quince nuevas acciones; b) a Inversiones
21 Llaima S.A., le corresponderán quince nuevas acciones; y, c) a
22 Rap S.A., le corresponderán sesenta y dos mil novecientas
23 cincuenta y cuatro nuevas acciones. **Cinco)** Conforme a lo
24 previsto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario,
25 la sociedad absorbente, esto es, Rap Desarrollos S.A., se hará
26 responsable del pago de todos los impuestos que adeudaren o
27 pudieran llegar a adeudar las sociedades absorbidas,
28 obligándose a pagar los impuestos que correspondan según el
29 balance de término de dichas compañías, que deberán
30 confeccionarse conforme a la citada disposición legal. **VI.**

Pag: 11/95



Certificado
123456836115
Verifique validaz
<http://www.fojas>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.
LEGALIZACIÓN FUSIÓN Y PODERES ESPECIALES: Uno) Se

acuerda facultar a todos los accionistas, y a los señores don
Pablo Ibáñez Masramon, cédula nacional de identidad número

_____ y don Andrés Fernando Bustos
Baraona, cédula nacional de identidad número _____

_____ para que, actuando individual o conjuntamente, procedan a
reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente
Junta, y realizar toda clase de escrituras complementarias,
rectificadoras y/o aclaratorias de la presente acta o la
escritura pública a la cual esté reducida. En los referidos
instrumentos se podrá también facultar a terceros para
requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
publicaciones a que haya lugar. La presente acta podrá
reducirse a escritura pública conjuntamente con el acta de la
junta extraordinaria de accionistas del resto de las sociedades
absorbidas y de Rap Desarrollos S.A., en que se apruebe la
fusión. En dicha escritura pública, los mandatarios antes
nombrados podrán efectuar las declaraciones para hacer
constar, dejar constancia y/o inscribir en los registros
públicos que corresponda, los bienes del activo de las
sociedades absorbidas, a nombre de Rap Desarrollos S.A. **Dos)**
Asimismo, se acuerda facultar al portador de copia autorizada
de la escritura pública que dé cuenta el acta de la presente
Junta y al portador de copia autorizada de su extracto, para
requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
publicaciones que fueren necesarias para la completa
legalización de la fusión y para requerir las inscripciones en

Pag: 12/95



Certificado N°
123456835115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 los registros públicos y registros de accionistas que
2 corresponda el traspaso de los bienes del activo de las
3 sociedades absorbidas a nombre de Rap Desarrollos S.A. **Tres)**
4 Para la formalización y cabal cumplimiento de los acuerdos
5 adoptados anteriormente, se acordó que en caso de ser
6 necesario o conveniente el otorgamiento de algún otro
7 instrumento público o privado para formalizar o hacer constar
8 el traspaso de cualquier bien mueble o inmueble, corporal o
9 incorporal, acciones, derechos sociales, valores mobiliarios o
10 cualesquiera otros derechos reales o personales de las
11 sociedades absorbidas a la sociedad Rap Desarrollos S.A., se
12 acordó conferir un poder especial al representante legal de
13 ésta última, para otorgar en su representación dichos
14 documentos, incluso si ello implica una autocontratación; en
15 los referidos instrumentos se podrá facultar a terceros para
16 efectuar las inscripciones y anotaciones a que haya lugar y
17 convenir cualesquiera otros términos y condiciones de la
18 referida operación, como se estime pertinente. **Cuatro)** Se
19 acordó facultar a los señores don Pablo Ibáñez Masramon,
20 don Andrés Fernando Bustos Baraona, ambos ya
21 individualizados, don Matías Mauricio Araya Riquelme, cédula
22 nacional de identidad número [REDACTED]
23 [REDACTED] y a don Christian
24 Delcorto Pacheco, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
25 [REDACTED]
26 [REDACTED] para que actuando uno cualquiera de ellos, concurra
27 ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
28 República, Municipalidades y ante cualquier otra institución
29 pública, con las facultades necesarias para la presentación de
30 formularios y antecedentes requeridos para informar a dicho

Pag: 13/95



Certificado
123456836115
Verifique validez
<http://www.fogsa.gov>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Servicio, Tesorería, Municipalidad o institución pública, de la
2 modificación de los estatutos de la sociedad absorbente y de la
3 disolución de las sociedades absorbidas, pudiendo firmar los
4 formularios que sean necesarios y delegar, en todo o parte, el
5 presente poder. No habiendo otros asuntos que tratar, se
6 levantó la sesión siendo las diez horas. Hay dos firmas
7 ilegibles Aldo Antillo Perez Alberto Robles Parada”.

8 **“CERTIFICADO:** El notario público que suscribe certifica: a)
9 Que asistió a la Junta de Accionistas de que da cuenta el acta
10 que precede, la que se efectuó en el día, hora y lugar
11 indicados; b) Que concurrieron a ella todos los accionistas
12 inscritos en el Registro de Accionistas tanto a esa fecha, como
13 en las señaladas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el
14 Reglamento de la misma, según constató personalmente,
15 teniendo a la vista dicho Registro; c) Que el acta precedente es
16 testimonio fiel de todo lo tratado y acordado en la ocasión; y,
17 d) Que las firmas estampadas en ella son las de los asistentes
18 a la junta. Santiago, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

19 **HOJA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE**
20 **ACCIONISTAS RAP TRES S.A. CELEBRADA CON FECHA**
21 **DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

22 **Accionistas** Inversiones Mafil S.A. **Acciones** una
23 **Firma** hay firma ilegible **Accionistas** Inversiones
24 **Llaima S.A. Acciones** una **Firma** hay firma ilegible
25 **Accionistas** Rap S.A. **Acciones** treinta y dos mil
26 **novecientas ochenta y dos Firma** hay firma ilegible
27 **TOTAL** treinta y dos mil **novecientas ochenta y**
28 **cuatro**”. **Conforme** con su original, que he tenido a la vista.-

29 **TERCERO: REDUCCIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA**
30 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RAP TRECE S.A. A**

Pag: 14/95



Certificado
123456789115 N°
Verifique validez en
<http://www.folss.cl>



1 continuación, se reduce el Acta de la Junta Extraordinaria de
2 Accionistas de Rap Trece S.A. en la cual se acordó la fusión
3 con Rap Desarrollos S.A., y que es del siguiente tenor:

4 **"JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RAP TRECE**

5 **S.A.** En Santiago de Chile, a dos de diciembre de dos mil
6 veinticuatro, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en
7 Santiago, calle La Concepción numero doscientos sesenta y
8 seis, oficina trescientos tres, comuna de Providencia, se llevó a
9 cabo una Junta Extraordinaria de Accionistas de Rap Tres
10 S.A. Por acuerdo de los asistentes, actuó como Presidente don
11 Aldo Antillo Pérez, y actuó como secretario don Alberto Robles
12 Parada. Por la naturaleza de las materias a tratar, asistió
13 también don Humberto Quezada Moreno, notario titular de la
14 vigésima sexta Notaría de Santiago. **PRIMERO: ASISTENCIA:**

15 Asistieron a la Junta, debidamente representados, todos los
16 accionistas de la compañía, esto es: a) Inversiones Mafil S.A.,
17 representada por don Aldo Antillo Pérez, por trescientas y un
18 acciones; b) Inversiones Llaima S.A., representada por don
19 Alberto Robles Parada, por trescientas y un acciones; c) Rap
20 S.A., representada por don Aldo Antillo Pérez y por don
21 Alberto Robles Parada, por trescientas noventa y ocho
22 acciones, totalizando así las mil acciones en que se divide el
23 capital de la compañía. Se trató y resolvió lo siguiente: **II.**

24 **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y FIRMA DEL ACTA:** El

25 señor Presidente, con la anuencia de todos los asistentes,
26 declaró legalmente constituida la Junta, haciendo constar lo
27 siguiente: a) Que, en virtud de asistir a ella todos los
28 accionistas de la compañía, según estaba previsto, no ha sido
29 necesario cumplir con las formalidades legales de citación; b)
30 Que los poderes en virtud de los cuales los accionistas se han



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 hecho representar en esta Junta han sido aprobados por
2 unanimidad; c) Que en atención a las materias a tratar en
3 ella, se celebra con la concurrencia de don Humberto Quezada
4 Moreno, notario titular de la vigésima sexta Notaría de
5 Santiago; y, d) Que los asistentes han firmado la hoja de
6 asistencia de rigor. Asimismo, se acordó que el acta de la
7 presente Junta sea firmada por todos los asistentes,
8 estableciéndose que los acuerdos aquí adoptados surtirán
9 todos sus efectos desde ya, sin necesidad de aguardar la
10 aprobación de la presente acta en una nueva junta, sino que
11 bastando que ella sea firmada por las personas señaladas. **III.**
12 **ANTECEDENTES:** Los accionistas presentes acuerdan hacer
13 constar lo siguiente: **Uno)** La sociedad Rap Trece S.A. fue
14 constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría
15 de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, con fecha
16 treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, cuyo
17 extracto se inscribió a fojas tres mil seiscientos noventa y
18 ocho, número tres mil veinticinco del Registro de Comercio del
19 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil
20 novecientos noventa y seis, y se publicó en el Diario Oficial de
21 fecha doce de febrero del mismo año. **Dos)** Hasta la fecha la
22 sociedad no ha sido objeto de modificaciones. **Tres)** Conforme
23 a tales antecedentes, la sociedad tiene un capital de diez
24 millones de pesos, dividido en mil acciones nominativas, de
25 una misma serie y sin valor nominal. **IV. OBJETO DE LA**
26 **JUNTA:** Enseguida, el señor Presidente explicó que esta Junta
27 tenía por objeto someter a la consideración de los señores
28 accionistas la fusión de Rap Trece S.A., en conjunto con las
29 sociedades denominadas Rap Tres S.A., Miraflores S.A., y
30 Alimentos Rapel S.A (en adelante también e indistintamente

Pag: 16/95



Certificado N°
123456836115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 "las sociedades absorbidas" o "las sociedades fusionadas"),
2 con la sociedad denominada Rap Desarrollos S.A. (en adelante
3 también e indistintamente "la sociedad absorbente") mediante
4 la absorción de las cuatro primeras en la última de las
5 nombradas, para lo cual se deberían revisar y acordar las
6 siguientes materias: **Uno)** Acordar y aprobar la fusión por
7 incorporación de las sociedades fusionadas en la sociedad
8 anónima denominada Rap Desarrollos S.A., absorbiendo esta
9 última a las primeras de acuerdo con lo establecido en el
10 artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil
11 cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la
12 fusión, Rap Desarrollos S.A. adquiriría todos los activos y
13 pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos
14 sus derechos y obligaciones, incorporándose a Rap
15 Desarrollos S.A. la totalidad del patrimonio y accionistas de
16 las sociedades fusionadas. Por otra parte, al ser estas
17 compañías absorbidas por Rap Desarrollos S.A., las
18 sociedades absorbidas quedarán legalmente disueltas de
19 conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y nueve
20 de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **Dos)** Aprobar
21 el informe pericial sobre fusión de Rap Desarrollos S.A. con
22 las sociedades fusionadas, elaborado por don Matías Araya
23 Riquelme, en adelante, el "Informe Pericial". Asimismo,
24 aprobar los balances generales elaborados al treinta de
25 septiembre del año dos mil veinticuatro. **Tres)** Para llevar a
26 cabo la fusión, la sociedad Rap Desarrollos S.A. deberá
27 aumentar su capital y emitir un número de acciones de
28 manera de hacer participar a los accionistas de Rap Trece S.A.
29 y del resto de las sociedades absorbidas. **Cuatro)** Revisar y
30 aprobar la participación definitiva que corresponderá a los

Pag: 17/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fogsa.gov>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 accionistas de Rap Trece S.A. y del resto de las sociedades
2 absorbidas que subsistan en la sociedad absorbente, en
3 conformidad al Informe Pericial. **Cinco**) Una vez efectuada la
4 fusión por absorción de las sociedades fusionadas, se
5 producirá la disolución de las mismas, en conformidad al
6 artículo noventa y nueve de la Ley Sobre Sociedades
7 Anónimas, y por el hecho que la sociedad absorbente adquiere
8 todos sus activos y pasivos, no será necesario la liquidación
9 de las sociedades fusionadas. **Seis**) Adoptar los demás
10 acuerdos que se estimen necesarios para llevar a cabo la
11 fusión señalada en los puntos precedentes, así como otorgar
12 los poderes que se estimen necesarios para legalizar,
13 materializar y llevar a cabo los acuerdos que adopte la Junta.
14 Para estos efectos, el Presidente puso a disposición de los
15 accionistas los antecedentes y documentos que sirven de
16 respaldo a la fusión, consistente en el Informe Pericial de
17 Fusión de Rap Desarrollos S.A. y las sociedades fusionadas.
18 Dicho documento contiene los balances de las sociedades
19 involucradas en la fusión al treinta de septiembre del año dos
20 mil veinticuatro, el detalle de los activos que pasan a la
21 sociedad absorbente, y una propuesta de fusión y la
22 distribución de las nuevas acciones de la sociedad.
23 Finalmente explicó el señor Presidente que la fusión
24 propuesta debía ser aprobada también por los accionistas de
25 Rap Desarrollos S.A. y los accionistas del resto de las
26 sociedades que serán absorbidas por la primera, mediante
27 una junta extraordinaria de accionistas convocada
28 especialmente para esos efectos, cuyas actas deberán
29 reducirse a escritura pública, lo que podrá hacerse en la
30 misma escritura a la que se reduzca el acta que se levante de

Pag: 18/95



Certificado N°
123456789113
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 la presente junta. **V. ACUERDOS:** Sometidas las materias
2 antes expuestas a la consideración de los accionistas, se
3 adoptaron por la unanimidad de las acciones representadas
4 en esta Junta, los siguientes acuerdos: **Uno)** Aprobar la fusión
5 por incorporación de Rap Trece S.A., junto con el resto de las
6 sociedades que serán absorbidas, en Rap Desarrollos S.A., en
7 virtud de lo cual las sociedades absorbidas se disuelven,
8 pasando la totalidad de sus activos y pasivos, esto es, la
9 totalidad de sus patrimonios, a Rap Desarrollos S.A., que las
10 sucederá jurídicamente en todos sus derechos y obligaciones,
11 incorporándose a ésta, la totalidad de los accionistas de las
12 sociedades fusionadas. La fusión tendrá efecto a contar de la
13 fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la
14 presente Junta, lo que según se ha indicado anteriormente,
15 podrá realizarse conjuntamente con la reducción a escritura
16 pública de las actas de las juntas extraordinarias de
17 accionistas de las sociedades Rap Desarrollos S.A., y del resto
18 de las sociedades que serán absorbidas por la primera, en las
19 que se acuerde también la fusión objeto de la presente junta.
20 La fusión se materializa mediante el aporte a Rap Desarrollos
21 S.A., al valor referido en los respectivos balances al treinta de
22 septiembre del año dos mil veinticuatro, de los activos y
23 pasivos, y en general, de los patrimonios de las sociedades
24 absorbidas. Se debe tener presente que esta fusión se ha
25 efectuado en plena consideración de lo establecido en el
26 artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, de manera que
27 para lo anterior se ha tenido presente la valorización
28 tributaria de los activos y pasivos de las sociedades
29 absorbidas. En conformidad a los balances de las sociedades
30 que por este acto se fusionan, y a lo indicado en el Informe

Pag: 19/95



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Pericial, los patrimonios de las compañías que se fusionan son
2 los siguientes: Rap Desarrollos S.A.: mil seiscientos sesenta y
3 tres millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta
4 y cinco pesos; Rap Tres S.A.: trescientos setenta y cinco
5 millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta
6 y cinco pesos; Rap Trece S.A.: mil sesenta y dos millones
7 treinta y tres mil doscientos tres pesos; Miraflores S.A.: menos
8 ciento noventa y nueve millones seiscientos veintinueve mil
9 ciento ochenta y dos pesos; Alimentos Rapel S.A.: mil ciento
10 cuarenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil
11 setecientos cincuenta y siete pesos. De esta forma, el
12 patrimonio total de Rap Desarrollos S.A., después de la fusión,
13 ascendería a la suma de cuatro mil cuarenta y nueve millones
14 doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos, y
15 estará conformado por las siguientes cuentas de patrimonio:
16 a) Capital Emitido: ciento sesenta y cuatro millones
17 trescientos noventa y seis mil pesos; b) Pérdidas/Utilidades
18 Acumuladas: dos mil doscientos setenta y cinco millones
19 seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve
20 pesos; c) Otras Reservas: mil setecientos sesenta y un
21 millones treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos; y d)
22 Resultado del Ejercicio: menos ciento cincuenta y un millones
23 setecientos noventa y un mil ochocientos noventa y tres pesos.
24 **Dos)** Aprobar el Informe Pericial sobre fusión de la compañía
25 denominada Rap Desarrollos S.A. con Rap Trece S.A. y el resto
26 de las sociedades que serán absorbidas, elaborado por don
27 Matías Araya Riquelme. Asimismo, aprobar el balance general
28 de la sociedad Rap Trece S.A. al día treinta de septiembre del
29 año dos mil veinticuatro. Estos documentos se protocolizarán
30 al reducirse a escritura pública el acta de esta Junta y se

Pag: 20/95



Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 tendrán como parte integrante de esta acta y de la escritura
2 respectiva. **Tres)** Con el objeto de lograr la fusión por
3 incorporación de las sociedades absorbidas en Rap
4 Desarrollos S.A., y según la propuesta de acuerdo de fusión
5 contenida en el Informe Pericial, se acordó que se aumentará
6 el capital social de Rap Desarrollos S.A. desde ciento un
7 millones cuatrocientos doce mil pesos, dividido en ciento un
8 mil cuatrocientos doce acciones nominativas, de una misma
9 serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la
10 suma de ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa
11 y seis mil pesos, dividido en ciento sesenta y cuatro mil
12 trescientos noventa y seis acciones nominativas, de una
13 misma serie y sin valor nominal. El aumento de capital
14 ascendente a sesenta y dos millones novecientos ochenta y
15 cuatro mil pesos se materializará mediante la emisión de
16 sesenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro acciones de
17 pago, iguales, nominativas, de una misma serie y sin valor
18 nominal, las cuales serán emitidas en ese mismo acto para ser
19 entregadas a los accionistas de las sociedades fusionadas a
20 cambio del aporte del activo y pasivo de éstas al treinta de
21 septiembre del año dos mil veinticuatro, como consecuencia
22 de ser absorbidas por Rap Desarrollos S.A. Se deja constancia
23 que las cuentas de capital, de reservas y demás cuentas de
24 patrimonio de la sociedad absorbida se contabilizarán bajo los
25 mismos rubros o cuentas en la sociedad absorbente que
26 subsiste. **Cuatro)** Se acordó aprobar la relación de canje de
27 las nuevas acciones de Rap Desarrollos S.A. por las acciones
28 de las sociedades fusionadas, la que se efectúa en
29 conformidad al Informe Pericial antes citado y con el acuerdo
30 de los accionistas de las sociedades fusionadas. En base a los

Pag: 21/95



Certificado
123456836115
Verifique validez
<http://www.fojas.>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 cálculos contenidos en el Informe Pericial, esta Junta
2 determinó y aprobó que la relación de canje de las acciones de
3 las sociedades fusionadas por las nuevas acciones de Rap
4 Desarrollos S.A. Por lo tanto, a los accionistas de Rap Trece
5 S.A., quienes también son los únicos accionistas del resto de
6 las sociedades que serán absorbidas y de Rap Desarrollos
7 S.A., les corresponderán, en conjunto, sesenta y dos mil
8 novecientas ochenta y cuatro acciones de la sociedad
9 absorbente. Estas acciones se distribuyen entre los antiguos
10 accionistas de las sociedades absorbidas, con los redondeos
11 de rigor, en proporción a sus respectivas participaciones en
12 las sociedades absorbidas, correspondiendo a cada uno de
13 ellos las siguientes acciones: a) a Inversiones Mafil S.A., le
14 corresponderán quince nuevas acciones; b) a Inversiones
15 Llaima S.A., le corresponderán quince nuevas acciones; y, c) a
16 Rap S.A., le corresponderán sesenta y dos mil novecientas
17 cincuenta y cuatro nuevas acciones. **Cinco)** Conforme a lo
18 previsto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario,
19 la sociedad absorbente, esto es, Rap Desarrollos S.A., se hará
20 responsable del pago de todos los impuestos que adeudaren o
21 pudieran llegar a adeudar las sociedades absorbidas,
22 obligándose a pagar los impuestos que correspondan según el
23 balance de término de dichas compañías, que deberán
24 confeccionarse conforme a la citada disposición legal. **VI.**
25 **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA,**
26 **LEGALIZACIÓN FUSIÓN Y PODERES ESPECIALES: Uno)** Se
27 acuerda facultar a todos los accionistas, y a los señores don
28 Pablo Ibáñez Masramon, cédula nacional de identidad número
29 [REDACTED]
30 [REDACTED] y don Andrés Fernando Bustos

Pag: 22/85



Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Baraona, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

2 [REDACTED]

3 [REDACTED] para que, actuando individual o conjuntamente, procedan a
4 reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente
5 Junta, y realizar toda clase de escrituras complementarias,
6 rectificatorias y/o aclaratorias de la presente acta o la
7 escritura pública a la cual esté reducida. En los referidos
8 instrumentos se podrá también facultar a terceros para
9 requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
10 publicaciones a que haya lugar. La presente acta podrá
11 reducirse a escritura pública conjuntamente con el acta de la
12 junta extraordinaria de accionistas del resto de las sociedades
13 absorbidas y de Rap Desarrollos S.A., en que se apruebe la
14 fusión. En dicha escritura pública, los mandatarios antes
15 nombrados podrán efectuar las declaraciones para hacer
16 constar, dejar constancia y/o inscribir en los registros
17 públicos que corresponda, los bienes del activo de las
18 sociedades absorbidas, a nombre de Rap Desarrollos S.A. **Dos)**
19 Asimismo, se acuerda facultar al portador de copia autorizada
20 de la escritura pública que dé cuenta el acta de la presente
21 Junta y al portador de copia autorizada de su extracto, para
22 requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
23 publicaciones que fueren necesarias para la completa
24 legalización de la fusión y para requerir las inscripciones en
Pag: 23/95 25 los registros públicos y registros de accionistas que
26 corresponda el traspaso de los bienes del activo de las
27 sociedades absorbidas a nombre de Rap Desarrollos S.A. **Tres)**
28 Para la formalización y cabal cumplimiento de los acuerdos
29 adoptados anteriormente, se acordó que en caso de ser
30 necesario o conveniente el otorgamiento de algún otro



Certificado
123456836115
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 instrumento público o privado para formalizar o hacer constar
2 el traspaso de cualquier bien mueble o inmueble, corporal o
3 incorporal, acciones, derechos sociales, valores mobiliarios o
4 cualesquiera otros derechos reales o personales de las
5 sociedades absorbidas a la sociedad Rap Desarrollos S.A., se
6 acordó conferir un poder especial al representante legal de
7 ésta última, para otorgar en su representación dichos
8 documentos, incluso si ello implica una autocontratación; en
9 los referidos instrumentos se podrá facultar a terceros para
10 efectuar las inscripciones y anotaciones a que haya lugar y
11 convenir cualesquiera otros términos y condiciones de la
12 referida operación, como se estime pertinente. **Cuatro)** Se
13 acordó facultar a los señores don Pablo Ibáñez Masramon,
14 don Andrés Fernando Bustos Baraona, ambos ya
15 individualizados, don Matías Mauricio Araya Riquelme, cédula
16 nacional de identidad número [REDACTED]
17 [REDACTED] y a don Christian
18 Delcorto Pacheco, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
19 [REDACTED]
20 [REDACTED] para que actuando uno cualquiera de ellos, concurra
21 ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
22 República, Municipalidades y ante cualquier otra institución
23 pública, con las facultades necesarias para la presentación de
24 formularios y antecedentes requeridos para informar a dicho
25 Servicio, Tesorería, Municipalidad o institución pública, de la
26 modificación de los estatutos de la sociedad absorbente y de la
27 disolución de las sociedades absorbidas, pudiendo firmar los
28 formularios que sean necesarios y delegar, en todo o parte, el
29 presente poder. No habiendo otros asuntos que tratar, se
30 levantó la sesión siendo las once horas. Hay dos firmas

Pag: 24/95



Certificado N°
123456789115
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 ilegibles Aldo Antillo Pérez Alberto Robles Parada.

2 **CERTIFICADO:** [REDACTED] que suscribe certifica: a)

3 Que asistió a la Junta de Accionistas de que da cuenta el acta

4 que precede, la que se efectuó en el día, hora y lugar

5 indicados; b) Que concurrieron a ella todos los accionistas

6 inscritos en el Registro de Accionistas tanto a esa fecha, como

7 en las señaladas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el

8 Reglamento de la misma, según constató personalmente,

9 teniendo a la vista dicho Registro; c) Que el acta precedente es

10 testimonio fiel de todo lo tratado y acordado en la ocasión; y,

11 d) Que las firmas estampadas en ella son las de los asistentes

12 a la junta. Santiago, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

13 **HOJA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE**

14 **ACCIONISTAS RAP TRECE S.A. CELEBRADA CON FECHA**

15 **DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

16 **Accionistas Inversiones Mafil S.A. Acciones**

17 **trescientas una Firma** hay firma ilegible **Accionistas**

18 **Inversiones Llaima S.A. Acciones** trescientas una

19 **Firma** hay firma ilegible **Accionistas Rap S.A.**

20 **Acciones** trescientas noventa y ocho **Firma** hay firma

21 ilegible **TOTAL mil ACCIONES". Conforme con su**

22 original, que he tenido a la vista.- **CUARTO: REDUCCIÓN DEL**

23 **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

24 **DE MIRAFLORES S.A.** A continuación, se reduce el Acta de la

Pag: 25/95

25 Junta Extraordinaria de Accionistas de Miraflores S.A. en la

26 cual se acordó la fusión con Rap Desarrollos S.A., y que es del

27 siguiente tenor: **"JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS**

28 **DE MIRAFLORES S.A.** En Santiago de Chile, a dos de

29 diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las once horas, en

30 las oficinas ubicadas en Santiago, calle La Concepción



Certificado
123456836115
Verifique validez
<http://www.fajes.cl>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Número doscientos sesenta y seis, oficina trescientos tres,
2 comuna de Providencia, se llevó a cabo una Junta
3 Extraordinaria de Accionistas de Rap Tres S.A. Por acuerdo de
4 los asistentes, actuó como Presidente don Aldo Antillo Pérez, y
5 actuó como secretario don Alberto Robles Parada. Por la
6 naturaleza de las materias a tratar, asistió también don
7 Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésimo
8 sexta Notaría de Santiago. **I. ASISTENCIA:** Asistieron a la
9 Junta, debidamente representados, todos los accionistas de la
10 compañía, esto es: a) Inversiones Mafil S.A., representada por
11 don Aldo Antillo Pérez, por una acción; b) Inversiones Llaima
12 S.A., representada por don Alberto Robles Parada, por una
13 acción; y c) Rap S.A., representada por don Aldo Antillo Pérez
14 y por don Alberto Robles Parada, por nueve mil novecientas
15 noventa y ocho acciones; totalizando así las diez mil acciones
16 en que se divide el capital de la compañía. Se trató y resolvió
17 lo siguiente: **II. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y FIRMA DEL**
18 **ACTA:** El señor Presidente, con la anuencia de todos los
19 asistentes, declaró legalmente constituida la Junta, haciendo
20 constar lo siguiente: a) Que, en virtud de asistir a ella todos
21 los accionistas de la compañía, según estaba previsto, no ha
22 sido necesario cumplir con las formalidades legales de
23 citación; b) Que los poderes en virtud de los cuales los
24 accionistas se han hecho representar en esta Junta han sido
25 aprobados por unanimidad; c) Que en atención a las materias
26 a tratar en ella, se celebra con la concurrencia de don
27 Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésimo
28 sexta Notaría de Santiago; y, d) Que los asistentes han
29 firmado la hoja de asistencia de rigor. Asimismo, se acordó
30 que el acta de la presente Junta sea firmada por todos los

Pag: 26/95



Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 asistentes, estableciéndose que los acuerdos aquí adoptados
2 surtirán todos sus efectos desde ya, sin necesidad de
3 aguardar la aprobación de la presente acta en una nueva
4 junta, sino que bastando que ella sea firmada por las
5 personas señaladas. **III. ANTECEDENTES:** Los accionistas
6 presentes acuerdan hacer constar lo siguiente: **Uno)** La
7 sociedad Miraflores S.A. fue constituida mediante escritura
8 pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña María
9 Patricia Donoso Gomien, con fecha ocho de noviembre de dos
10 mil veintiuno, cuyo extracto se inscribió a fojas noventa mil
11 trescientos ochenta y dos, número cuarenta y un mil
12 quinientos setenta y cinco del Registro de Comercio del
13 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil
14 veintiuno, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciocho
15 de noviembre del mismo año. **Dos)** Hasta la fecha la sociedad
16 no ha sido objeto de modificaciones. **Tres)** Conforme a tales
17 antecedentes, la sociedad tiene un capital de diez millones de
18 pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, de una
19 misma serie y sin valor nominal. **IV. OBJETO DE LA JUNTA:**
20 Enseguida, el señor Presidente explicó que esta Junta tenía
21 por objeto someter a la consideración de los señores
22 accionistas la fusión de Miraflores S.A., en conjunto con las
23 sociedades denominadas Rap Tres S.A., Rap Trece S.A., y
24 Alimentos Rapel S.A., (en adelante también e indistintamente
25 "las sociedades absorbidas" o "las sociedades fusionadas"),
26 con la sociedad denominada Rap Desarrollos S.A. (en adelante
27 también e indistintamente "la sociedad absorbente") mediante
28 la absorción de las cuatro primeras en la última de las
29 nombradas, para lo cual se deberían revisar y acordar las
30 siguientes materias: **Uno)** Acordar y aprobar la fusión por

Pag: 27/95



HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 incorporación de las sociedades fusionadas en la sociedad
2 anónima denominada Rap Desarrollos S.A., absorbiendo esta
3 última a las primeras de acuerdo con lo establecido en el
4 artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil
5 cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la
6 fusión, Rap Desarrollos S.A. adquirirá todos los activos y
7 pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos
8 sus derechos y obligaciones, incorporándose a Rap
9 Desarrollos S.A. la totalidad del patrimonio y accionistas de
10 las sociedades fusionadas. Por otra parte, al ser estas
11 compañías absorbidas por Rap Desarrollos S.A., las
12 sociedades absorbidas quedarán legalmente disueltas de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y nueve
14 de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis. **Dos)** Aprobar
15 el informe pericial sobre fusión de Rap Desarrollos S.A. con
16 las sociedades fusionadas, elaborado por don Matías Araya
17 Riquelme, en adelante, el "Informe Pericial". Asimismo,
18 aprobar los balances generales elaborados al treinta de
19 septiembre del año dos mil veinticuatro. **Tres)** Para llevar a
20 cabo la fusión, la sociedad Rap Desarrollos S.A. deberá
21 aumentar su capital y emitir un número de acciones de
22 manera de hacer participar a los accionistas de Miraflores S.A.
23 y del resto de las sociedades absorbidas. **Cuatro)** Revisar y
24 aprobar la participación definitiva que corresponderá a los
25 accionistas de Miraflores S.A. y del resto de las sociedades
26 absorbidas que subsistan en la sociedad absorbente, en
27 conformidad al Informe Pericial. **Cinco)** Una vez efectuada la
28 fusión por absorción de las sociedades fusionadas, se
29 producirá la disolución de las mismas, en conformidad al
30 artículo noventa y nueve de la Ley Sobre Sociedades

Pag: 28/95

Certificado N°
123456836115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Anónimas, y por el hecho que la sociedad absorbente adquiere
2 todos sus activos y pasivos, no será necesario la liquidación
3 de las sociedades fusionadas. **Seis)** Adoptar los demás
4 acuerdos que se estimen necesarios para llevar a cabo la
5 fusión señalada en los puntos precedentes, así como otorgar
6 los poderes que se estimen necesarios para legalizar,
7 materializar y llevar a cabo los acuerdos que adopte la Junta.
8 Para estos efectos, el Presidente puso a disposición de los
9 accionistas los antecedentes y documentos que sirven de
10 respaldo a la fusión, consistente en el Informe Pericial de
11 Fusión de Rap Desarrollos S.A. y las sociedades fusionadas.
12 Dicho documento contiene los balances de las sociedades
13 involucradas en la fusión al treinta de septiembre del año dos
14 mil veinticuatro, el detalle de los activos que pasan a la
15 sociedad absorbente, y una propuesta de fusión y la
16 distribución de las nuevas acciones de la sociedad.
17 Finalmente explicó el señor Presidente que la fusión
18 propuesta debía ser aprobada también por los accionistas de
19 Rap Desarrollos S.A. y los accionistas del resto de las
20 sociedades que serán absorbidas por la primera, mediante
21 una junta extraordinaria de accionistas convocada
22 especialmente para esos efectos, cuyas actas deberán
23 reducirse a escritura pública, lo que podrá hacerse en la
24 misma escritura a la que se reduzca el acta que se levante de
25 la presente junta. **V. ACUERDOS:** Sometidas las materias
26 antes expuestas a la consideración de los accionistas, se
27 adoptaron por la unanimidad de las acciones representadas
28 en esta Junta, los siguientes acuerdos: **Uno)** Aprobar la fusión
29 por incorporación de Miraflores S.A., junto con el resto de las
30 sociedades que serán absorbidas, en Rap Desarrollos S.A., en

Pag: 29/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fejss>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 virtud de lo cual las sociedades absorbidas se disuelven,
2 pasando la totalidad de sus activos y pasivos, esto es, la
3 totalidad de sus patrimonios, a Rap Desarrollos S.A., que las
4 sucederá jurídicamente en todos sus derechos y obligaciones,
5 incorporándose a ésta, la totalidad de los accionistas de las
6 sociedades fusionadas. La fusión tendrá efecto a contar de la
7 fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la
8 presente Junta, lo que según se ha indicado anteriormente,
9 podrá realizarse conjuntamente con la reducción a escritura
10 pública de las actas de las juntas extraordinarias de
11 accionistas de las sociedades Rap Desarrollos S.A., y del resto
12 de las sociedades que serán absorbidas por la primera, en las
13 que se acuerde también la fusión objeto de la presente junta.
14 La fusión se materializa mediante el aporte a Rap Desarrollos
15 S.A., al valor referido en los respectivos balances al treinta de
16 septiembre del año dos mil veinticuatro, de los activos y
17 pasivos, y en general, de los patrimonios de las sociedades
18 absorbidas. Se debe tener presente que esta fusión se ha
19 efectuado en plena consideración de lo establecido en el
20 artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, de manera que
21 para lo anterior se ha tenido presente la valorización
22 tributaria de los activos y pasivos de las sociedades
23 absorbidas. En conformidad a los balances de las sociedades
24 que por este acto se fusionan, y a lo indicado en el Informe
25 Pericial, los patrimonios de las compañías que se fusionan son
26 los siguientes: Rap Desarrollos S.A.: mil seiscientos sesenta y
27 tres millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta
28 y cinco pesos. Rap Tres S.A.: trescientos setenta y cinco
29 millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta
30 y cinco pesos. Rap Trece S.A.: mil sesenta y dos millones

Pag: 30/95



Certificado N°
123456836115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 treinta y tres mil doscientos tres pesos. Miraflores S.A.: menos
2 ciento noventa y nueve millones seiscientos veintinueve mil
3 ciento ochenta y dos pesos. Alimentos Rapel S.A.: mil ciento
4 cuarenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil
5 setecientos cincuenta y siete pesos. De esta forma, el
6 patrimonio total de Rap Desarrollos S.A., después de la fusión,
7 ascendería a la suma de cuatro mil cuarenta y nueve millones
8 doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos, y
9 estará conformado por las siguientes cuentas de patrimonio:
10 a) Capital Emitido: ciento sesenta y cuatro millones
11 trescientos noventa y seis mil pesos. b) Pérdidas/Utilidades
12 Acumuladas: dos mil doscientos setenta y cinco millones
13 seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve
14 pesos. c) Otras Reservas: mil setecientos sesenta y un
15 millones treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos. d)
16 Resultado del Ejercicio: menos ciento cincuenta y un millones
17 setecientos noventa y un mil ochocientos noventa y tres pesos.
18 **Dos)** Aprobar el Informe Pericial sobre fusión de la compañía
19 denominada Rap Desarrollos S.A. con Miraflores S.A. y el
20 resto de las sociedades que serán absorbidas, elaborado por
21 don Matías Araya Riquelme. Asimismo, aprobar el balance
22 general de la sociedad Miraflores S.A. al día treinta de
23 septiembre del año dos mil veinticuatro. Estos documentos se
24 protocolizarán al reducirse a escritura pública el acta de esta
25 Junta y se tendrán como parte integrante de esta acta y de la
26 escritura respectiva. **Tres)** Con el objeto de lograr la fusión por
27 incorporación de las sociedades absorbidas en Rap
28 Desarrollos S.A., y según la propuesta de acuerdo de fusión
29 contenida en el Informe Pericial, se acordó que se aumentará
30 el capital social de Rap Desarrollos S.A. desde ciento un

Pag: 31/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 millones cuatrocientos doce mil pesos, dividido en ciento un
2 mil cuatrocientos doce acciones nominativas, de una misma
3 serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la
4 suma de ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa y
5 seis mil pesos, dividido en ciento sesenta y cuatro mil
6 trescientos noventa y seis acciones nominativas, de una misma
7 serie y sin valor nominal. El aumento de capital ascendente a
8 sesenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos
9 se materializará mediante la emisión de sesenta y dos mil
10 novecientos ochenta y cuatro acciones de pago, iguales,
11 nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales
12 serán emitidas en ese mismo acto para ser entregadas a los
13 accionistas de las sociedades fusionadas a cambio del aporte del
14 activo y pasivo de éstas al treinta de septiembre del año dos mil
15 veinticuatro, como consecuencia de ser absorbidas por Rap
16 Desarrollos S.A. Se deja constancia que las cuentas de capital,
17 de reservas y demás cuentas de patrimonio de la sociedad
18 absorbida se contabilizarán bajo los mismos rubros o cuentas
19 en la sociedad absorbente que subsiste. **Cuatro)** Se acordó
20 aprobar la relación de canje de las nuevas acciones de Rap
21 Desarrollos S.A. por las acciones de las sociedades fusionadas,
22 la que se efectúa en conformidad al Informe Pericial antes citado
23 y con el acuerdo de los accionistas de las sociedades fusionadas.
24 En base a los cálculos contenidos en el Informe Pericial, esta
25 Junta determinó y aprobó que la relación de canje de las
26 acciones de las sociedades fusionadas por las nuevas acciones
27 de Rap Desarrollos S.A. Por lo tanto, a los accionistas de
28 Miraflores S.A., quienes también son los únicos accionistas del
29 resto de las sociedades que serán absorbidas y de Rap
30 Desarrollos S.A., les corresponderán, en conjunto, sesenta y dos

Pag: 32/55

Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 mil novecientas ochenta y cuatro acciones de la sociedad
2 absorbente. Estas acciones se distribuyen entre los antiguos
3 accionistas de las sociedades absorbidas, con los redondeos de
4 rigor, en proporción a sus respectivas participaciones en las
5 sociedades absorbidas, correspondiendo a cada uno de ellos las
6 siguientes acciones: a) a Inversiones Mafil S.A., le
7 corresponderán quince nuevas acciones; b) a Inversiones Llaima
8 S.A., le corresponderán quince nuevas acciones; y, c) a Rap S.A.,
9 le corresponderán sesenta y dos mil novecientas cincuenta y
10 cuatro nuevas acciones. **Cinco)** Conforme a lo previsto en el
11 artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la sociedad
12 absorbente, esto es, Rap Desarrollos S.A., se hará responsable
13 del pago de todos los impuestos que adeudaren o pudieran
14 llegar a adeudar las sociedades absorbidas, obligándose a pagar
15 los impuestos que correspondan según el balance de término de
16 dichas compañías, que deberán confeccionarse conforme a la
17 citada disposición legal. **VI. REDUCCIÓN DEL ACTA A**
18 **ESCRITURA PÚBLICA, LEGALIZACIÓN FUSIÓN Y PODERES**
19 **ESPECIALES: Uno)** Se acuerda facultar a todos los accionistas,
20 y a los señores don Pablo Ibáñez Masramon, cédula nacional de
21 identidad número [REDACTED]
22 [REDACTED] y don Andrés
23 Fernando Bustos Baraona, cédula nacional de identidad número
24 [REDACTED]
25 [REDACTED] para que, actuando individual o conjuntamente,
26 procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la
27 presente Junta, y realizar toda clase de escrituras
28 complementarias, rectificatorias y/o aclaratorias de la presente
29 acta o la escritura pública a la cual esté reducida. En los
30 referidos instrumentos se podrá también facultar a terceros para

Pag: 33/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fojss>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
2 publicaciones a que haya lugar. La presente acta podrá
3 reducirse a escritura pública conjuntamente con el acta de la
4 junta extraordinaria de accionistas del resto de las sociedades
5 absorbidas y de Rap Desarrollos S.A., en que se apruebe la
6 fusión. En dicha escritura pública, los mandatarios antes
7 nombrados podrán efectuar las declaraciones para hacer
8 constar, dejar constancia y/o inscribir en los registros públicos
9 que corresponda, los bienes del activo de las sociedades
10 absorbidas, a nombre de Rap Desarrollos S.A. **Dos)** Asimismo,
11 se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la
12 escritura pública que dé cuenta el acta de la presente Junta y al
13 portador de copia autorizada de su extracto, para requerir las
14 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones
15 que fueren necesarias para la completa legalización de la fusión
16 y para requerir las inscripciones en los registros públicos y
17 registros de accionistas que corresponda el traspaso de los
18 bienes del activo de las sociedades absorbidas a nombre de Rap
19 Desarrollos S.A. **Tres)** Para la formalización y cabal
20 cumplimiento de los acuerdos adoptados anteriormente, se
21 acordó que en caso de ser necesario o conveniente el
22 otorgamiento de algún otro instrumento público o privado para
23 formalizar o hacer constar el traspaso de cualquier bien mueble
24 o inmueble, corporal o incorporal, acciones, derechos sociales,
25 valores mobiliarios o cualesquiera otros derechos reales o
26 personales de las sociedades absorbidas a la sociedad Rap
27 Desarrollos S.A., se acordó conferir un poder especial al
28 representante legal de ésta última, para otorgar en su
29 representación dichos documentos, incluso si ello implica una
30 autocontratación; en los referidos instrumentos se podrá

Pag: 34/95



Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 facultar a terceros para efectuar las inscripciones y anotaciones
2 a que haya lugar y convenir cualesquiera otros términos y
3 condiciones de la referida operación, como se estime pertinente.
4 **Cuatro)** Se acordó facultar a los señores don Pablo Ibáñez
5 Masramon, don Andrés Fernando Bustos Baraona, ambos ya
6 individualizados, don Matías Mauricio Araya Riquelme, cédula
7 nacional de identidad número [REDACTED]
8 [REDACTED] y a don Christian Delcorto
9 Pacheco, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
10 [REDACTED] para
11 que actuando uno cualquiera de ellos, concurre ante el Servicio
12 de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
13 Municipalidades y ante cualquier otra institución pública, con
14 las facultades necesarias para la presentación de formularios y
15 antecedentes requeridos para informar a dicho Servicio,
16 Tesorería, Municipalidad o institución pública, de la
17 modificación de los estatutos de la sociedad absorbente y de la
18 disolución de las sociedades absorbidas, pudiendo firmar los
19 formularios que sean necesarios y delegar, en todo o parte, el
20 presente poder. No habiendo otros asuntos que tratar, se
21 levantó la sesión siendo las once horas. Hay dos firmas ilegibles
22 Aldo Antillo Pérez. Alberto Robles Parada. **CERTIFICADO:** El
23 notario público que suscribe certifica: a) Que asistió a la Junta
24 de Accionistas de que da cuenta el acta que precede, la que se
25 efectuó en el día, hora y lugar indicados; b) Que concurrieron a
26 ella todos los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas
27 tanto a esa fecha, como en las señaladas por la Ley sobre
28 Sociedades Anónimas y en el Reglamento de la misma, según
29 constató personalmente, teniendo a la vista dicho Registro; c)
30 Que el acta precedente es testimonio fiel de todo lo tratado y

Pag: 35/95



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 acordado en la ocasión; y, d) Que las firmas estampadas en ella
2 son las de los asistentes a la junta. Santiago, treinta de
3 septiembre de dos mil veinticuatro. **HOJA DE ASISTENCIA**
4 **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS MIRAFLORES**
5 **S.A. CELEBRADA CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS**
6 **MIL VEINTICUATRO** Accionistas Inversiones Mafil S.A.
7 Acciones una Firma hay firma ilegible Accionistas Inversiones
8 Llaima S.A. Acciones una Firma hay firma ilegible Accionistas
9 Rap S.A. Acciones nueve mil novecientos noventa y ocho
10 Firma hay firma ilegible **TOTAL diez mil** ". Conforme con su
11 original, que he tenido a la vista.- **QUINTO: REDUCCIÓN DEL**
12 **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**
13 **DE ALIMENTOS RAPEL S.A.** A continuación, se reduce el Acta
14 de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Alimentos Rapel
15 S.A. en la cual se acordó la fusión con Rap Desarrollos S.A., y
16 que es del siguiente tenor: **"JUNTA EXTRAORDINARIA DE**
17 **ACCIONISTAS ALIMENTOS RAPEL S.A.** En Santiago de Chile,
18 a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las doce
19 horas, en las oficinas ubicadas en Santiago, calle La Concepción
20 número doscientos sesenta y seis, oficina trescientos tres,
21 comuna de Providencia, se llevó a cabo una Junta
22 Extraordinaria de Accionistas de Rap Tres S.A. Por acuerdo de
23 los asistentes, actuó como Presidente don Aldo Antillo Pérez, y
24 actuó como secretario don Alberto Robles Parada. Por la
25 naturaleza de las materias a tratar, asistió también don
26 Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésimo sexta
27 Notaría de Santiago. **I. ASISTENCIA:** Asistieron a la Junta,
28 debidamente representados, todos los accionistas de la
29 compañía, esto es: a) Inversiones Mafil S.A., representada por
30 don Aldo Antillo Pérez, por una acción; b) Inversiones Llaima

Pag: 36/95



Certificado N°
123456836115
Verifique validez en
<http://www.fajes.cl>



1 S.A., representada por don Alberto Robles Parada, por una
2 acción; y c) Rap S.A., representada por don Aldo Antillo Pérez y
3 por don Alberto Robles Parada, por nueve mil novecientas
4 noventa y ocho acciones; totalizando así las diez mil acciones en
5 que se divide el capital de la compañía. Se trató y resolvió lo
6 siguiente: **II. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y FIRMA DEL**
7 **ACTA:** El señor Presidente, con la anuencia de todos los
8 asistentes, declaró legalmente constituida la Junta, haciendo
9 constar lo siguiente: a) Que, en virtud de asistir a ella todos los
10 accionistas de la compañía, según estaba previsto, no ha sido
11 necesario cumplir con las formalidades legales de citación; b)
12 Que los poderes en virtud de los cuales los accionistas se han
13 hecho representar en esta Junta han sido aprobados por
14 unanimidad; c) Que en atención a las materias a tratar en ella,
15 se celebra con la concurrencia de don Humberto Quezada
16 Moreno, notario titular de la vigésimo sexta Notaría de Santiago;
17 y, d) Que los asistentes han firmado la hoja de asistencia de
18 rigor. Asimismo, se acordó que el acta de la presente Junta sea
19 firmada por todos los asistentes, estableciéndose que los
20 acuerdos aquí adoptados surtirán todos sus efectos desde ya,
21 sin necesidad de aguardar la aprobación de la presente acta en
22 una nueva junta, sino que bastando que ella sea firmada por las
23 personas señaladas. **III. ANTECEDENTES:** Los accionistas
24 presentes acuerdan hacer constar lo siguiente: Uno) La sociedad
Pag: 37/95 25 Alimentos Rapel S.A. fue constituida mediante escritura pública
26 otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero
27 Figueroa, con fecha doce de diciembre de dos mil siete, cuyo
28 extracto se inscribió a fojas cincuenta y cinco mil seiscientos
29 ochenta y nueve, número treinta y nueve mil cuatrocientos once
30 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de



Certificado
123456836115
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Santiago del año dos mil siete, y se publicó en el Diario Oficial
2 de fecha tres de enero del dos mil ocho. **Dos)** Hasta la fecha la
3 sociedad no ha sido objeto de modificaciones. **Tres)** Conforme a
4 tales antecedentes, la sociedad tiene un capital de diez millones
5 de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, de una
6 misma serie y sin valor nominal. **IV. OBJETO DE LA JUNTA:**
7 Enseguida, el señor Presidente explicó que esta Junta tenía por
8 objeto someter a la consideración de los señores accionistas la
9 fusión de Alimentos Rapel S.A., en conjunto con las sociedades
10 denominadas Rap Tres S.A., Rap Trece S.A., y Miraflores S.A.,
11 (en adelante también e indistintamente "las sociedades
12 absorbidas" o "las sociedades fusionadas"), con la sociedad
13 denominada Rap Desarrollos S.A. (en adelante también e
14 indistintamente "la sociedad absorbente") mediante la absorción
15 de las cuatro primeras en la última de las nombradas, para lo
16 cual se deberían revisar y acordar las siguientes materias: **Uno)**
17 Acordar y aprobar la fusión por incorporación de las sociedades
18 fusionadas en la sociedad anónima denominada Rap Desarrollos
19 S.A., absorbiendo esta última a las primeras de acuerdo con lo
20 establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley Número
21 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Con
22 motivo de la fusión, Rap Desarrollos S.A. adquiriría todos los
23 activos y pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en
24 todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Rap
25 Desarrollos S.A. la totalidad del patrimonio y accionistas de las
26 sociedades fusionadas. Por otra parte, al ser estas compañías
27 absorbidas por Rap Desarrollos S.A., las sociedades absorbidas
28 quedarán legalmente disueltas de conformidad con lo dispuesto
29 en el artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil
30 cuarenta y seis. **Dos)** Aprobar el informe pericial sobre fusión de

Pag: 38/95



Certificado N°
123456836115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Rap Desarrollos S.A. con las sociedades fusionadas, elaborado
2 por don Matías Araya Riquelme, en adelante, el "Informe
3 Pericial". Asimismo, aprobar los balances generales elaborados
4 al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Tres)** Para
5 llevar a cabo la fusión, la sociedad Rap Desarrollos S.A. deberá
6 aumentar su capital y emitir un número de acciones de manera
7 de hacer participar a los accionistas de Alimentos Rapel S.A. y
8 del resto de las sociedades absorbidas. **Cuatro)** Revisar y
9 aprobar la participación definitiva que corresponderá a los
10 accionistas de Alimentos Rapel S.A. y del resto de las sociedades
11 absorbidas que subsistan en la sociedad absorbente, en
12 conformidad al Informe Pericial. **Cinco)** Una vez efectuada la
13 fusión por absorción de las sociedades fusionadas, se producirá
14 la disolución de las mismas, en conformidad al artículo noventa
15 y nueve de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, y por el hecho
16 que la sociedad absorbente adquiere todos sus activos y pasivos,
17 no será necesario la liquidación de las sociedades fusionadas.
18 **Seis)** Adoptar los demás acuerdos que se estimen necesarios
19 para llevar a cabo la fusión señalada en los puntos precedentes,
20 así como otorgar los poderes que se estimen necesarios para
21 legalizar, materializar y llevar a cabo los acuerdos que adopte la
22 Junta. Para estos efectos, el Presidente puso a disposición de los
23 accionistas los antecedentes y documentos que sirven de
24 respaldo a la fusión, consistente en el Informe Pericial de Fusión
25 de Rap Desarrollos S.A. y las sociedades fusionadas. Dicho
26 documento contiene los balances de las sociedades involucradas
27 en la fusión al treinta de septiembre del año dos mil
28 veinticuatro, el detalle de los activos que pasan a la sociedad
29 absorbente, y una propuesta de fusión y la distribución de las
30 nuevas acciones de la sociedad. Finalmente explicó el señor

Pag: 39/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fojss>



1 Presidente que la fusión propuesta debía ser aprobada también
2 por los accionistas de Rap Desarrollos S.A. y los accionistas del
3 resto de las sociedades que serán absorbidas por la primera,
4 mediante una junta extraordinaria de accionistas convocada
5 especialmente para esos efectos, cuyas actas deberán reducirse
6 a escritura pública, lo que podrá hacerse en la misma escritura
7 a la que se reduzca el acta que se levante de la presente junta. **V**
8 **ACUERDOS:** Sometidas las materias antes expuestas a la
9 consideración de los accionistas, se adoptaron por la
10 unanimidad de las acciones representadas en esta Junta, los
11 siguientes acuerdos: **Uno)** Aprobar la fusión por incorporación
12 de Alimentos Rapel S.A., junto con el resto de las sociedades que
13 serán absorbidas, en Rap Desarrollos S.A., en virtud de lo cual
14 las sociedades absorbidas se disuelven, pasando la totalidad de
15 sus activos y pasivos, esto es, la totalidad de sus patrimonios, a
16 Rap Desarrollos S.A., que las sucederá jurídicamente en todos
17 sus derechos y obligaciones, incorporándose a ésta, la totalidad
18 de los accionistas de las sociedades fusionadas. La fusión tendrá
19 efecto a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública
20 el acta de la presente Junta, lo que según se ha indicado
21 anteriormente, podrá realizarse conjuntamente con la reducción
22 a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de
23 accionistas de las sociedades Rap Desarrollos S.A., y del resto de
24 las sociedades que serán absorbidas por la primera, en las que
25 se acuerde también la fusión objeto de la presente junta. La
26 fusión se materializa mediante el aporte a Rap Desarrollos S.A.,
27 al valor referido en los respectivos balances al treinta de
28 septiembre del año dos mil veinticuatro, de los activos y pasivos,
29 y en general, de los patrimonios de las sociedades absorbidas.
30 Se debe tener presente que esta fusión se ha efectuado en plena

Pag: 40/55



Certificado N°
123456836115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 consideración de lo establecido en el artículo sesenta y cuatro
2 del Código Tributario, de manera que para lo anterior se ha
3 tenido presente la valorización tributaria de los activos y pasivos
4 de las sociedades absorbidas. En conformidad a los balances de
5 las sociedades que por este acto se fusionan, y a lo indicado en
6 el Informe Pericial, los patrimonios de las compañías que se
7 fusionan son los siguientes: Rap Desarrollos S.A.: mil
8 seiscientos sesenta y tres millones setecientos setenta y dos mil
9 novecientos setenta y cinco pesos. Rap Tres S.A.: trescientos
10 setenta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil
11 seiscientos cincuenta y cinco pesos. Rap Trece S.A.: mil sesenta
12 y dos millones treinta y tres mil doscientos tres pesos. Miraflores
13 S.A.: menos ciento noventa y nueve millones seiscientos
14 veintinueve mil ciento ochenta y dos pesos. Alimentos Rapel
15 S.A.: mil ciento cuarenta y siete millones setecientos treinta y
16 cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos. De esta forma, el
17 patrimonio total de Rap Desarrollos S.A., después de la fusión,
18 ascendería a la suma de cuatro mil cuarenta y nueve millones
19 doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos, y estará
20 conformado por las siguientes cuentas de patrimonio: a) Capital
21 Emitido: ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa y
22 seis mil pesos. b) Pérdidas/Utilidades Acumuladas: dos mil
23 doscientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y nueve
24 mil quinientos treinta y nueve pesos. c) Otras Reservas: mil
25 setecientos sesenta y un millones treinta y cuatro mil
26 setecientos sesenta pesos. d) Resultado del Ejercicio: menos
27 ciento cincuenta y un millones setecientos noventa y un mil
28 ochocientos noventa y tres pesos. **Dos)** Aprobar el Informe
29 Pericial sobre fusión de la compañía denominada Rap
30 Desarrollos S.A. con Alimentos Rapel S.A. y el resto de las

Pag: 41/95



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 sociedades que serán absorbidas, elaborado por don Matías
2 Araya Riquelme. Asimismo, aprobar el balance general de la
3 sociedad Alimentos Rapel S.A. al día treinta de septiembre del
4 año dos mil veinticuatro. Estos documentos se protocolizarán al
5 reducirse a escritura pública el acta de esta Junta y se tendrán
6 como parte integrante de esta acta y de la escritura respectiva.
7 **Tres)** Con el objeto de lograr la fusión por incorporación de las
8 sociedades absorbidas en Rap Desarrollos S.A., y según la
9 propuesta de acuerdo de fusión contenida en el Informe Pericial,
10 se acordó que se aumentará el capital social de Rap Desarrollos
11 S.A. desde ciento un millón cuatrocientos doce mil pesos,
12 dividido en ciento un mil cuatrocientos doce acciones
13 nominativas, de una misma serie y sin valor nominal,
14 íntegramente suscrito y pagado, a la suma de ciento sesenta y
15 cuatro millones trescientos noventa y seis mil pesos, dividido en
16 ciento sesenta y cuatro mil trescientas noventa y seis acciones
17 nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. El
18 aumento de capital ascendente a sesenta y dos millones
19 novecientos ochenta y cuatro mil pesos se materializará
20 mediante la emisión de sesenta y dos mil novecientos ochenta y
21 cuatro acciones de pago, iguales, nominativas, de una misma
22 serie y sin valor nominal, las cuales serán emitidas en ese
23 mismo acto para ser entregadas a los accionistas de las
24 sociedades fusionadas a cambio del aporte del activo y pasivo de
25 éstas al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, como
26 consecuencia de ser absorbidas por Rap Desarrollos S.A. Se deja
27 constancia que las cuentas de capital, de reservas y demás
28 cuentas de patrimonio de la sociedad absorbida se
29 contabilizarán bajo los mismos rubros o cuentas en la sociedad
30 absorbente que subsiste. **Cuatro)** Se acordó aprobar la relación

Pag: 42/95



Certificado N°
123456838115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de canje de las nuevas acciones de Rap Desarrollos S.A. por las
2 acciones de las sociedades fusionadas, la que se efectúa en
3 conformidad al Informe Pericial antes citado y con el acuerdo de
4 los accionistas de las sociedades fusionadas. En base a los
5 cálculos contenidos en el Informe Pericial, esta Junta determinó
6 y aprobó que la relación de canje de las acciones de las
7 sociedades fusionadas por las nuevas acciones de Rap
8 Desarrollos S.A. Por lo tanto, a los accionistas de Alimentos
9 Rapel S.A., quienes también son los únicos accionistas del resto
10 de las sociedades que serán absorbidas y de Rap Desarrollos
11 S.A., les corresponderán, en conjunto, sesenta y dos mil
12 novecientos ochenta y cuatro acciones de la sociedad
13 absorbente. Estas acciones se distribuyen entre los antiguos
14 accionistas de las sociedades absorbidas, con los redondeos de
15 rigor, en proporción a sus respectivas participaciones en las
16 sociedades absorbidas, correspondiendo a cada uno de ellos las
17 siguientes acciones: a) a Inversiones Mafil S.A., le
18 corresponderán quince nuevas acciones; b) a Inversiones Llaima
19 S.A., le corresponderán quince nuevas acciones; y, c) a Rap S.A.,
20 le corresponderán sesenta y dos mil novecientas cincuenta y
21 cuatro nuevas acciones. **Cinco)** Conforme a lo previsto en el
22 artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la sociedad
23 absorbente, esto es, Rap Desarrollos S.A., se hará responsable
24 del pago de todos los impuestos que adeudaren o pudieran
25 llegar a adeudar las sociedades absorbidas, obligándose a pagar
26 los impuestos que correspondan según el balance de término de
27 dichas compañías, que deberán confeccionarse conforme a la
28 citada disposición legal. **VI. REDUCCIÓN DEL ACTA A**
29 **ESCRITURA PÚBLICA, LEGALIZACIÓN FUSIÓN Y PODERES**
30 **ESPECIALES: Uno)** Se acuerda facultar a todos los accionistas,

Pag: 43/95



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 y a los señores don Pablo Ibáñez Masramon, cédula nacional de
2 identidad número [REDACTED]
3 [REDACTED] y don Andrés
4 Fernando Bustos Baraona, cédula nacional de identidad número
5 [REDACTED]
6 [REDACTED] para que, actuando individual o conjuntamente,
7 procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la
8 presente Junta, y realizar toda clase de escrituras
9 complementarias, rectificatorias y/o aclaratorias de la presente
10 acta o la escritura pública a la cual esté reducida. En los
11 referidos instrumentos se podrá también facultar a terceros para
12 requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
13 publicaciones a que haya lugar. La presente acta podrá
14 reducirse a escritura pública conjuntamente con el acta de la
15 junta extraordinaria de accionistas del resto de las sociedades
16 absorbidas y de Rap Desarrollos S.A., en que se apruebe la
17 fusión. En dicha escritura pública, los mandatarios antes
18 nombrados podrán efectuar las declaraciones para hacer
19 constar, dejar constancia y/o inscribir en los registros públicos
20 que corresponda, los bienes del activo de las sociedades
21 absorbidas, a nombre de Rap Desarrollos S.A. Dos) Asimismo,
22 se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la
23 escritura pública que dé cuenta el acta de la presente Junta y al
24 portador de copia autorizada de su extracto, para requerir las
25 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones
26 que fueren necesarias para la completa legalización de la fusión
27 y para requerir las inscripciones en los registros públicos y
28 registros de accionistas que corresponda el traspaso de los
29 bienes del activo de las sociedades absorbidas a nombre de Rap
30 Desarrollos S.A. Tres) Para la formalización y cabal

Pag: 44/95



Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



1 cumplimiento de los acuerdos adoptados anteriormente, se
2 acordó que en caso de ser necesario o conveniente el
3 otorgamiento de algún otro instrumento público o privado para
4 formalizar o hacer constar el traspaso de cualquier bien mueble
5 o inmueble, corporal o incorporeal, acciones, derechos sociales,
6 valores mobiliarios o cualesquiera otros derechos reales o
7 personales de las sociedades absorbidas a la sociedad Rap
8 Desarrollos S.A., se acordó conferir un poder especial al
9 representante legal de ésta última, para otorgar en su
10 representación dichos documentos, incluso si ello implica una
11 autocontratación; en los referidos instrumentos se podrá
12 facultar a terceros para efectuar las inscripciones y anotaciones
13 a que haya lugar y convenir cualesquiera otros términos y
14 condiciones de la referida operación, como se estime pertinente.
15 **Cuatro)** Se acordó facultar a los señores don Pablo Ibáñez
16 Masramon, don Andrés Fernando Bustos Baraona, ambos ya
17 individualizados, don Matías Mauricio Araya Riquelme, cédula
18 nacional de identidad número [REDACTED]
19 [REDACTED] y a don Christian Delcorto
20 Pacheco, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
21 [REDACTED] para
22 que actuando uno cualquiera de ellos, concorra ante el Servicio
23 de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
24 Municipalidades y ante cualquier otra institución pública, con
25 las facultades necesarias para la presentación de formularios y
26 antecedentes requeridos para informar a dicho Servicio,
27 Tesorería, Municipalidad o institución pública, de la
28 modificación de los estatutos de la sociedad absorbente y de la
29 disolución de las sociedades absorbidas, pudiendo firmar los
30 formularios que sean necesarios y delegar, en todo o parte, el

Pag: 45/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fojas.>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 presente poder. No habiendo otros asuntos que tratar, se
2 levantó la sesión siendo las once horas. FIRMADO: Aldo Antillo
3 Pérez. - Alberto Robles Parada. **CERTIFICADO:** El notario
4 público que suscribe certifica: a) Que asistió a la Junta de
5 Accionistas de que da cuenta el acta que precede, la que se
6 efectuó en el día, hora y lugar indicados; b) Que concurrieron a
7 ella todos los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas
8 tanto a esa fecha, como en las señaladas por la Ley sobre
9 Sociedades Anónimas y en el Reglamento de la misma, según
10 constató personalmente, teniendo a la vista dicho Registro; c)
11 Que el acta precedente es testimonio fiel de todo lo tratado y
12 acordado en la ocasión; y, d) Que las firmas estampadas en ella
13 son las de los asistentes a la junta. Santiago, dos de diciembre
14 de dos mil veinticuatro.". **HOJA DE ASISTENCIA JUNTA**
15 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ALIMENTOS RAPEL**
16 **S.A. CELEBRADA CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS**
17 **MIL VEINTICUATRO** Accionistas Inversiones Mafil S.A.
18 Acciones una Firma hay firma ilegible Accionistas Inversiones
19 Llaima S.A. Acciones una Firma hay firma ilegible Accionistas
20 Rap S.A. Acciones nueve mil novecientos noventa y ocho
21 Firma hay firma ilegible TOTAL diez mil ". Conforme con su
22 original, que he tenido a la vista.- **SEXTO: REDUCCIÓN DEL**
23 **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**
24 **DE RAP DESARROLLOS S.A.** A continuación, se reduce el Acta
25 de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Rap Desarrollos
26 S.A. en la cual se acordó la fusión con Rap Tres S.A., Rap Trece
27 S.A., Miraflores S.A. y Alimentos Rapel S.A., absorbiendo Rap
28 Desarrollos S.A. a estas últimas cuatro sociedades, y que es del
29 siguiente tenor: **"JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**
30 **RAP DESARROLLOS S.A.** En Santiago de Chile, a dos de

Pag: 48/95

Certificado N°
123456836115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas, en
2 las oficinas ubicadas en Santiago, calle La Concepción número
3 doscientos sesenta y seis, oficina trescientos tres, comuna de
4 Providencia, se llevó a cabo una Junta Extraordinaria de
5 Accionistas de Rap Desarrollos S.A. Por acuerdo de los
6 asistentes, actuó como Presidente don Aldo Antillo Pérez, y
7 actuó como secretario don Alberto Robles Parada. Por la
8 naturaleza de las materias a tratar, asistió también don
9 Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésima sexta
10 Notaría de Santiago. **I. ASISTENCIA:** Asistieron a la Junta,
11 debidamente representados, todos los accionistas de la
12 compañía, esto es: a) Inversiones Mafil S.A., representada por
13 don Aldo Antillo Pérez, por diecinueve acciones; b) Inversiones
14 Llaima S.A., representada por don Alberto Robles Parada, por
15 diecinueve acciones; c) Rap S.A., representada por don Aldo
16 Antillo Pérez y por don Alberto Robles Parada, por ciento un mil
17 trescientos setenta y cuatro acciones, totalizando así las ciento
18 un mil cuatrocientos doce acciones en que se divide el capital de
19 la compañía. Se trató y resolvió lo siguiente: **II. CONSTITUCIÓN**
20 **DE LA JUNTA Y FIRMA DEL ACTA:** El señor Presidente, con la
21 anuencia de todos los asistentes, declaró legalmente constituida
22 la Junta, haciendo constar lo siguiente: a) Que, en virtud de
23 asistir a ella todos los accionistas de la compañía, según estaba
24 previsto, no ha sido necesario cumplir con las formalidades
Pag: 47/95 25 legales de citación; b) Que los poderes en virtud de los cuales los
26 accionistas se han hecho representar en esta Junta han sido
27 aprobados por unanimidad; c) Que en atención a las materias a
28 tratar en ella, se celebra con la concurrencia de don Humberto
29 Quezada Moreno, notario titular de la vigésima sexta Notaría de
30 Santiago; y, d) Que los asistentes han firmado la hoja de

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 asistencia de rigor. Asimismo, se acordó que el acta de la
2 presente Junta sea firmada por todos los asistentes,
3 estableciéndose que los acuerdos aquí adoptados surtirán todos
4 sus efectos desde ya, sin necesidad de aguardar la aprobación
5 de la presente acta en una nueva junta, sino que bastando que
6 ella sea firmada por las personas señaladas. **III.**
7 **ANTECEDENTES:** Los accionistas presentes acuerdan hacer
8 constar lo siguiente: **Uno)** La sociedad Rap Desarrollos S.A. fue
9 constituida bajo el nombre Rap Veintidós S.A., mediante
10 escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don
11 Enrique Tornero Figueroa, con fecha veintiuno de noviembre del
12 año dos mil, cuyo extracto se inscribió a fojas treinta y tres mil
13 ciento doce, número veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres
14 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
15 Santiago del año dos mil, y se publicó en el Diario Oficial de
16 fecha veinte de diciembre del mismo año. **Dos)** Hasta la fecha la
17 sociedad ha sido objeto de una única modificación, la que se
18 efectuó mediante escritura pública de fecha treinta de
19 septiembre de dos mil veinticuatro, otorgada en la notaría de
20 Santiago de don Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto de
21 modificación fue inscrito a fojas ochenta y nueve mil ochocientos
22 setenta y uno, número treinta y seis mil sesenta y tres, en el
23 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
24 Santiago del año dos mil veinticuatro, y se publicó en el Diario
25 Oficial de fecha veinticinco de octubre del mismo año. **Tres)**
26 Conforme a tales antecedentes, la sociedad tiene un capital de
27 ciento un millones cuatrocientos doce mil pesos, dividido en
28 ciento un mil cuatrocientas doce acciones nominativas, de una
29 misma serie y sin valor nominal. **IV. OBJETO DE LA JUNTA:**
30 Enseguida, el señor Presidente explicó que esta Junta tenía por

Pag: 48/95



Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 objeto someter a la consideración de los señores accionistas la
2 fusión de Rap Tres S.A., Rap Trece S.A., Alimentos Rapel S.A. y
3 Miraflores S.A. (en adelante también e indistintamente "las
4 sociedades absorbidas" o "las sociedades fusionadas"), con la
5 sociedad denominada Rap Desarrollos S.A. (en adelante también
6 e indistintamente "la sociedad absorbente") mediante la
7 absorción de las sociedades absorbidas en la última de las
8 nombradas, para lo cual se deberían revisar y acordar las
9 siguientes materias: **Uno)** Acordar y aprobar la fusión por
10 incorporación de las sociedades fusionadas en la sociedad
11 anónima denominada Rap Desarrollos S.A., absorbiendo esta
12 última a las primeras de acuerdo con lo establecido en el
13 artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil
14 cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la
15 fusión, Rap Desarrollos S.A. adquiriría todos los activos y
16 pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos
17 sus derechos y obligaciones, incorporándose a Rap Desarrollos
18 S.A. la totalidad del patrimonio y accionistas de las sociedades
19 fusionadas. Por otra parte, al ser estas compañías absorbidas
20 por Rap Desarrollos S.A., las sociedades absorbidas quedarán
21 legalmente disueltas de conformidad con lo dispuesto en el
22 artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil
23 cuarenta y seis. **Dos)** Aprobar el informe pericial sobre fusión de
24 Rap Desarrollos S.A. con las sociedades fusionadas, elaborado
25 por don Matías Araya Riquelme, en adelante, el "Informe
26 Pericial". Asimismo, aprobar los balances generales elaborados
27 al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Tres)** Para
28 llevar a cabo la fusión, la sociedad Rap Desarrollos S.A. deberá
29 aumentar su capital y emitir un número de acciones de manera
30 de hacer participar a los accionistas de las sociedades

Pag: 49/95



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

25ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 absorbidas. **Cuatro**) Revisar y aprobar la participación definitiva
2 que corresponderá a los accionistas de las sociedades
3 absorbidas que subsistan en la sociedad absorbente, en
4 conformidad al Informe Pericial. **Cinco**) Una vez efectuada la
5 fusión por absorción de las sociedades fusionadas en Rap
6 Desarrollos S.A., se producirá la disolución de las mismas, en
7 conformidad al artículo noventa y nueve de la Ley Sobre
8 Sociedades Anónimas, y por el hecho que la sociedad
9 absorbente adquiere todos sus activos y pasivos, no será
10 necesario la liquidación de las sociedades fusionadas. **Seis**)
11 Adoptar los demás acuerdos que se estimen necesarios para
12 llevar a cabo la fusión señalada en los puntos precedentes, así
13 como otorgar los poderes que se estimen necesarios para
14 legalizar, materializar y llevar a cabo los acuerdos que adopte la
15 Junta. Siete) Acordar la modificación de los estatutos sociales,
16 con el objeto de reflejar el nuevo capital social producto de la
17 fusión, así como la modificación de la razón social de la
18 compañía. Para estos efectos, el Presidente puso a disposición
19 de los accionistas los antecedentes y documentos que sirven de
20 respaldo a la fusión, consistente en el Informe Pericial de Fusión
21 de Rap Desarrollos S.A., y las sociedades fusionadas. Dicho
22 documento contiene los balances de las sociedades involucradas
23 en la fusión al treinta de septiembre del año dos mil
24 veinticuatro, el detalle de los activos que pasan a la sociedad
25 absorbente, y una propuesta de fusión y la distribución de las
26 nuevas acciones de la sociedad. Finalmente explicó el señor
27 Presidente que la fusión propuesta debía ser aprobada también
28 por los accionistas de las sociedades absorbidas, mediante una
29 junta extraordinaria de accionistas convocada especialmente
30 para esos efectos, y en donde se acuerde la fusión de esas

Pag: 50/95

Certificado
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 compañías con Rap Desarrollos S.A., cuyas actas deberán
2 reducirse a escritura pública, lo que podrá hacerse en la misma
3 escritura a la que se reduzca el acta que se levante de la
4 presente junta. **V. ACUERDOS:** Sometidas las materias antes
5 expuestas a la consideración de los accionistas, se adoptaron
6 por la unanimidad de las acciones representadas en esta Junta,
7 los siguientes acuerdos: **Uno)** Aprobar la fusión por
8 incorporación de las sociedades que serán absorbidas en Rap
9 Desarrollos S.A., en virtud de lo cual las sociedades absorbidas
10 se disuelven, pasando la totalidad de sus activos y pasivos, esto
11 es, la totalidad de sus patrimonios, a Rap Desarrollos S.A., que
12 las sucederá jurídicamente en todos sus derechos y
13 obligaciones, incorporándose a ésta, la totalidad de los
14 accionistas de las sociedades fusionadas. La fusión tendrá efecto
15 a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta
16 de la presente Junta, lo que según se ha indicado
17 anteriormente, podrá realizarse conjuntamente con la reducción
18 a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de
19 accionistas de las sociedades que serán absorbidas, en las que
20 se acuerde también la fusión objeto de la presente junta. La
21 fusión se materializa mediante el aporte a Rap Desarrollos S.A.,
22 al valor referido en los respectivos balances al treinta de
23 septiembre del año dos mil veinticuatro, de los activos y pasivos,
24 y en general, de los patrimonios de las sociedades absorbidas.
25 Se debe tener presente que esta fusión se ha efectuado en plena
26 consideración de lo establecido en el artículo sesenta y cuatro
27 del Código Tributario, de manera que para lo anterior se ha
28 tenido presente la valorización tributaria de los activos y pasivos
29 de las sociedades fusionadas. En conformidad a los balances de
30 las sociedades que por este acto se fusionan, y a lo indicado en

Pag: 51/95



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 el Informe Pericial, los patrimonios de las compañías que se
2 fusionan son los siguientes: Rap Desarrollos S.A.: mil
3 seiscientos sesenta y tres millones setecientos setenta y dos mil
4 novecientos setenta y cinco pesos; Rap Tres S.A.: trescientos
5 setenta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil
6 seiscientos cincuenta y cinco pesos; Rap Trece S.A.: mil sesenta
7 y dos millones treinta y tres mil doscientos tres pesos; Miraflores
8 S.A.: menos ciento noventa y nueve millones seiscientos
9 veintinueve mil ciento ochenta y dos pesos; Alimentos Rapel
10 S.A.: mil ciento cuarenta y siete millones setecientos treinta y
11 cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos. De esta forma, el
12 patrimonio total de Rap Desarrollos S.A., después de la fusión,
13 ascendería a la suma de cuatro mil cuarenta y nueve millones
14 doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos, y estará
15 conformado por las siguientes cuentas de patrimonio: a) Capital
16 Emitido: ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa y
17 seis mil pesos; b) Pérdidas/Utilidades Acumuladas: dos mil
18 doscientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y nueve
19 mil quinientos treinta y nueve pesos; c) Otras Reservas: mil
20 setecientos sesenta y un millones treinta y cuatro mil setecientos
21 sesenta pesos; y d) Resultado del Ejercicio: menos ciento
22 cincuenta y un millones setecientos noventa y un mil ochocientos
23 noventa y tres pesos. **Dos)** Aprobar el Informe Pericial sobre
24 fusión de la compañía denominada Rap Desarrollos S.A. con las
25 sociedades absorbidas, elaborado por don Matías Araya
26 Riquelme. Asimismo, aprobar el balance general de la sociedad
27 Rap Desarrollos S.A. al día treinta de septiembre del año dos mil
28 veinticuatro. Estos documentos se protocolizarán al reducirse a
29 escritura pública el acta de esta Junta y se tendrán como parte
30 integrante de esta acta y de la escritura respectiva. **Tres)** Con el

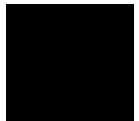
Pag: 52/95

Certificado N°
12345683115
Verifique validez en
<http://www.foljss.cl>



1 objeto de lograr la fusión por incorporación de las sociedades
2 absorbidas en Rap Desarrollos S.A., y según la propuesta de
3 acuerdo de fusión contenida en el Informe Pericial, se aprobó
4 aumentar el capital social de Rap Desarrollos S.A. desde ciento
5 un millones cuatrocientos doce mil pesos, dividido en ciento un
6 mil cuatrocientos doce acciones nominativas, de una misma serie
7 y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de
8 ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil
9 pesos, dividido en ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa
10 y seis acciones nominativas, de una misma serie y sin valor
11 nominal. El aumento de capital ascendente a sesenta y dos
12 millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos se materializará
13 mediante la emisión de sesenta y dos mil novecientos ochenta y
14 cuatro acciones de pago, iguales, nominativas, de una misma
15 serie y sin valor nominal, las cuales son emitidas en este mismo
16 acto para ser entregadas a los accionistas de las sociedades
17 fusionadas a cambio del aporte del activo y pasivo de ésta al
18 treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, como
19 consecuencia de ser absorbidas por Rap Desarrollos S.A. Se deja
20 constancia que las cuentas de capital, de reservas y demás
21 cuentas de patrimonio de la sociedad absorbida se contabilizarán
22 bajo los mismos rubros o cuentas en la sociedad absorbente que
23 subsiste. **Cuatro)** Se acordó aprobar la relación de canje de las
24 nuevas acciones de Rap Desarrollos S.A. por las acciones de las
25 sociedades fusionadas, la que se efectúa en conformidad al
26 Informe Pericial antes citado y con el acuerdo de los accionistas
27 de las sociedades fusionadas. En base a los cálculos contenidos
28 en el Informe Pericial, esta Junta determinó y aprobó que la
29 relación de canje de las acciones de las sociedades fusionadas por
30 las nuevas acciones de Rap Desarrollos S.A. Por lo tanto, a los

Pag: 53/95



Certificado
123456789115
Verifique validez
<http://www.folss.com>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 accionistas de las sociedades absorbidas, quienes también son
2 los únicos accionistas de Rap Desarrollos S.A., les
3 corresponderán, en conjunto, sesenta y dos mil novecientas
4 ochenta y cuatro acciones de la sociedad absorbente. Estas
5 acciones se distribuyen entre los antiguos accionistas de las
6 sociedades absorbidas, con los redondeos de rigor, en proporción
7 a sus respectivas participaciones en las sociedades absorbidas,
8 correspondiendo a cada uno de ellos las siguientes acciones: a) a
9 Inversiones Mafil S.A., le corresponderán quince nuevas acciones;
10 b) a Inversiones Llaima S.A., le corresponderán quince nuevas
11 acciones; y, c) a Rap S.A., le corresponderán sesenta y dos mil
12 novecientas cincuenta y cuatro nuevas acciones. **Cinco)**
13 Conforme a lo previsto en el artículo sesenta y nueve del Código
14 Tributario, la sociedad absorbente, esto es, Rap Desarrollos S.A.,
15 debidamente representada por don Aldo Antillo Pérez y por don
16 Alberto Robles Parada, se hace responsable del pago de todos los
17 impuestos que adeudaren o pudieran llegar a adeudar las
18 sociedades absorbidas, obligándose a pagar los impuestos que
19 correspondan según el balance de término de dichas compañías,
20 que deberán confeccionarse conforme a la citada disposición
21 legal. **Seis)** En consecuencia, deberán modificarse los estatutos
22 sociales de Rap Desarrollos S.A., en relación al capital social, los
23 que serían reemplazados por los siguientes: A) Se sustituye el
24 artículo cuarto por el siguiente: **"Artículo cuarto: El capital de**
25 **la sociedad es la suma de ciento sesenta y cuatro millones**
26 **trescientos noventa y seis mil pesos, dividido en ciento**
27 **sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis acciones**
28 **nominativas, de una misma serie y sin valor nominal."** B) Se
29 reemplaza el artículo Primero Transitorio de los estatutos por el
30 siguiente: **"Artículo Primero Transitorio: El capital de la**

Pag: 54/95

Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 sociedad ascendente a la cantidad de ciento sesenta y cuatro
2 millones trescientos noventa y seis mil pesos, dividido en
3 ciento sesenta y cuatro mil trescientas noventa y seis
4 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor
5 nominal, a que se refiere el artículo cuarto permanente de
6 estos estatutos, se encuentra totalmente suscrito y pagado
7 por los accionistas de la siguiente forma: a) Inversiones Mafil
8 S.A., con treinta y cuatro acciones; b) Inversiones Llaima
9 S.A., con treinta y cuatro acciones; y c) Rap S.A., con ciento
10 sesenta y cuatro mil trescientas veintiocho acciones". VI.
11 REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA,
12 LEGALIZACIÓN FUSIÓN Y PODERES ESPECIALES. Uno) Se
13 acuerda facultar a todos los accionistas, y a los señores don Pablo
14 Ibáñez Masramon, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
15 [REDACTED]
16 [REDACTED] y don Andrés Fernando Bustos Baraona, cédula
17 nacional de identidad número [REDACTED]
18 [REDACTED] para que, actuando
19 individual o conjuntamente, procedan a reducir a escritura
20 pública todo o parte del acta de la presente Junta, y realizar toda
21 clase de escrituras complementarias, rectificatorias y/o
22 aclaratorias de la presente acta o la escritura pública a la cual
23 esté reducida. En los referidos instrumentos se podrá también
24 facultar a terceros para requerir las inscripciones,
25 subinscripciones, anotaciones y publicaciones a que haya lugar.
26 La presente acta podrá reducirse a escritura pública
27 conjuntamente con las actas de la junta extraordinaria de
28 accionistas de cada una de las sociedades absorbidas, en que se
29 apruebe la fusión. En dicha escritura pública, los mandatarios
30 antes nombrados podrán efectuar las declaraciones para hacer

Pag: 55/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fonasa.cl>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 constar, dejar constancia y/o inscribir en los registros públicos
2 que corresponda, los bienes del activo de las sociedades
3 absorbidas, a nombre de Rap Desarrollos S.A. **Dos)** Asimismo, se
4 acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura
5 pública que dé cuenta el acta de la presente Junta y al portador
6 de copia autorizada de su extracto, para requerir las
7 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que
8 fueren necesarias para la completa legalización de la fusión y
9 para requerir las inscripciones en los registros públicos y
10 registros de accionistas que corresponda el traspaso de los bienes
11 del activo de las sociedades absorbidas a nombre de Rap
12 Desarrollos S.A. **Tres)** Para la formalización y cabal cumplimiento
13 de los acuerdos adoptados anteriormente, se acordó que en caso
14 de ser necesario o conveniente el otorgamiento de algún otro
15 instrumento público o privado para formalizar o hacer constar el
16 traspaso de cualquier bien mueble o inmueble, corporal o
17 incorporal, acciones, derechos sociales, valores mobiliarios o
18 cualesquiera otros derechos reales o personales de las sociedades
19 absorbidas a la sociedad Rap Desarrollos S.A., se acordó conferir
20 un poder especial al representante legal de ésta última, para
21 otorgar en su representación dichos documentos, incluso si ello
22 implica una autocontratación; en los referidos instrumentos se
23 podrá facultar a terceros para efectuar las inscripciones y
24 anotaciones a que haya lugar y convenir cualesquiera otros
25 términos y condiciones de la referida operación, como se estime
26 pertinente. **Cuatro)** Se acordó facultar a los señores don Pablo
27 Ibáñez Masramon, don Andrés Fernando Bustos Baraona, ambos
28 ya individualizados, don Matías Mauricio Araya Riquelme, cédula
29 nacional de identidad número [REDACTED]
30 [REDACTED] y a don Christian Delcorto

Pag: 56/95



Certificado N°
123456836115
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 Pacheco, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
2 [REDACTED] para
3 que actuando uno cualquiera de ellos, concorra ante el Servicio
4 de Impuestos Internos con las facultades necesarias para la
5 presentación de formularios y antecedentes requeridos para
6 informar a dicho Servicio de la modificación de los estatutos de la
7 sociedad absorbente y de la disolución de las sociedades
8 absorbidas, pudiendo firmar los formularios que sean necesarios
9 y delegar, en todo o parte, el presente poder. No habiendo otros
10 asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas,
11 Hay firmas, Aldo Antillo Pérez. Alberto Robles Parada.
12 **CERTIFICADO:** El notario público que suscribe certifica: a) Que
13 asistió a la Junta de Accionistas de que da cuenta el acta que
14 precede, la que se efectuó en el día, hora y lugar indicados; b)
15 Que concurrieron a ella todos los accionistas inscritos en el
16 Registro de Accionistas tanto a esa fecha, como en las señaladas
17 por la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Reglamento de la
18 misma, según constató personalmente, teniendo a la vista dicho
19 Registro; c) Que el acta precedente es testimonio fiel de todo lo
20 tratado y acordado en la ocasión; y, d) Que las firmas estampadas
21 en ella son las de los asistentes a la junta. Santiago, dos de
22 diciembre de dos mil veinticuatro. **HOJA DE ASISTENCIA**
23 **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RAP**
24 **DESARROLLOS S.A. CELEBRADA CON FECHA DOS DE**
25 **DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Accionistas**
26 Inversiones Mafil S.A. **Acciones** diecinueve **Firma** hay firma
27 ilegible **Accionistas** Inversiones Llaima S.A. **Acciones** diecinueve
28 **Firma** hay firma ilegible **Accionistas** Rap S.A. **Acciones** ciento
29 un mil trescientas setenta y cuatro **Firma** hay firma ilegible **total**
30 **acciones**". **Conforme** con su original, que he tenido a la vista. En

Pag: 57/95



Certificado
12345678910
Verifique validez
<http://www.fonasa>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 comprobante y previa lectura firma compareciente el
2 presente instrumento. Di copia. Doy fe



3
4
5
6
7
8 Firma

9 PABLO

10 C.I. N°

3 cop



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 58/95

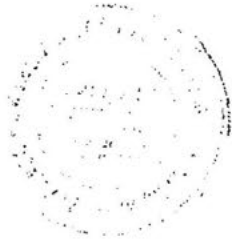


Certificado N°
12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

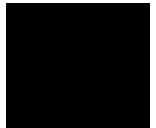


Repertorio N° 8.358-2.024





INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES



Certificado
12345683115
Verifique validez
<http://www.fojas.>





soyprovidencia

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES

Por el presente instrumento, yo

cédula de identidad N°

estado civil

domiciliado(a) en

comuna de

Alexandro Perez Wellmann

Verigo en declarar bajo juramento, que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En caso de comprobarse falsedad en la presente declaración, se incurrirá en las penas del artículo 210° del Código Penal.

Fecha 28 / 11 / 2024



- No se aceptarán declaraciones juradas con formatos diferentes al dispuesto en el sitio del trámite del portal institucional.
- La declaración jurada debe ser firmada ante Notario Público.



REPÚBLICA DE CHILE



500594522916

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ALEJANDRO GUILLERMO PAVEZ WELLMANN

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: [REDACTED]

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

[REDACTED] SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

[REDACTED] SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 19 Noviembre 2024, 11:50.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

PAVEZ
WELLMANN

NOMBRES

ALEJANDRO GUILLERMO

NACIONALIDAD

SEXO

DOCUMENTO

26 OCT 2020 02 NOV 2029

RUI

Nació en:
Profesión:



soyprovidencia

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES

Por el presente instrumento, yo *Aldo Antelo Pérez*

cédula de identidad N°

estado civil

domiciliado(a) en

comuna de

Vengo en declarar bajo juramento, que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En caso de comprobarse falsedad en la presente declaración, se incurrirá en las penas del artículo 210° del Código Penal.

Fecha

18 / 11 / 2024

AUTORIZO LA FIRMA DE LA O EL
COMPARECIENTE

19 NOV. 2024

MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO



- No se aceptarán declaraciones juradas con formatos diferentes al dispuesto en el sitio del trámite del portal institucional.
- La declaración jurada debe ser firmada ante Notario Público.



REPÚBLICA DE CHILE



500597322667

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ALDO ANTILLO PÉREZ

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: [REDACTED]

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

[REDACTED] SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

[REDACTED] SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 6 Diciembre 2024, 12:05.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APellidos
**ANTILLO
PÉREZ**

Nombres
ALDO

FECHA DE EMISIÓN: 14 JUL 2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 06 NOV 2025

RUN: [REDACTED]

Nació en: [REDACTED]

Profesión: [REDACTED]



soyprovidencia

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES

Por el presente instrumento, yo

Alberto Robles Parada

cédula de identidad N°

estado civil

domiciliado(a) en

comuna de

Vengo en declarar bajo juramento, que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En caso de comprobarse falsedad en la presente declaración, se incurrirá en las penas del artículo 210° del Código Penal.

Fecha

18 / 11 / 2024



- No se aceptarán declaraciones juradas con formatos diferentes al dispuesto en el sitio del trámite del portal institucional.

- La declaración jurada debe ser firmada ante Notario Público.



REPÚBLICA DE CHILE



500596699211

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ALBERTO FÉLIX ROBLES PARADA

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: [REDACTED]

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES
[REDACTED] SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
[REDACTED] SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 3. Diciembre 2024, 18:47

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APellidos

ROBLES
PARADA

Nombres

ALBERTO FÉLIX



23 JUL 2024 07 OCT 2029

FECHA DE VIGENCIA

RUN

Nació en:
Profesión

AS-1070



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

comercial Rap 18.

USO INTERNO MUNICIPALIDAD			
INGRESOS		D.A. EX RENTAS	FECHA
RENTAS	FECHA		
81	3/1/23		
JURÍDICA	FECHA		

(F-B3) SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO DE PATENTE (TRANSFERENCIAS)

☒ COMERCIAL

☐ INDUSTRIAL

(DATOS A COMPLETAR POR EL CONTRIBUYENTE SECCIÓN A, B, C Y D. CON LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULA)

ROL DE PATENTE N° 2-51202.

SECCIÓN A: DOMICILIO DEL NEGOCIO

CALLE	Providencia				N°	1995.	
COMPLEMENTO	LOCAL N°		OFICINA N°		DPTO N°		CASA N°
ROL AVALÚO PROPIEDAD (obligatorio)			525-117.		DESTINO (Según Recepción Definitiva)		
ZONA PRC (Interno)					UNIDAD VECINAL (Interno)		

SECCIÓN B: ACTIVIDAD DESARROLLADA

GIRO	Restaurant. Comercial
------	-----------------------

SECCIÓN C: DATOS DEL ANTIGUO DUEÑO (VENDEDOR)

C.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	Rap Dieciocho S.A.
RUT N°	96.901.530-3.
NOMBRE DE FANTASÍA	SCHOPDOG.
FONO	

C.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	Aldo Aníbal Pérez
RUT N°	
DOMICILIO PARTICULAR	
FONO	

SECCIÓN D: DATOS DEL NUEVO DUEÑO (COMPRADOR)

D.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	Rap Desarrollos S.A.
RUT N°	96.938.830-0.
NOMBRE DE FANTASÍA	SCHOPDOG.
FONO	

D.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	Aldo Aníbal Pérez
RUT N°	
DOMICILIO PARTICULAR	
FONO	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad y las sanciones correspondiente si se comprueba que éstos son falsos o adulterados.

Notas

1. Para solicitar el cambio de dueño la patente debe estar al día.
2. Toda la documentación requerida al reverso de este formulario deberá estar a nombre del titular quien solicita el trámite, encontrarse VIGENTE al momento de la atención y presentarse en FOTOCOPIA SIMPLE.
3. En caso de transferencias sucesivas, deberá completar un formulario por cada cambio de dueño.
4. Cualquier modificación adicional a este trámite deberá acreditarse con el respectivo formulario y su documentación.
5. En caso de dudas o consultas contactar al correo electrónico infoventas@providencia.cl o al Fono Rentas +56 2 2 6543023.



SECCIÓN E: ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE

DOCUMENTOS		USO INTERNO	
VENDEDOR	Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	18	
	Certificado de vigencia de personería del representante legal, con vigencia no superior a 90 días		
	Cambio de domicilio a otra comuna o término de giro de la actividad que ejercía.		
COMPRADOR	Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Natural)	22	
	Fotocopia RUT Sociedad y Cédula de Identidad del Representante Legal (Persona Jurídica)		
	Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Jurídica) de Socios (LTDA), Administradores (SPA), Gerente General y Directores (S.A.)		
	Certificado de Vigencia de la personería de los representantes legales (Registro De Comercio)		
	Certificado del Gerente General de la composición del directorio (Sociedades Anónimas)		
	Contrato de Compraventa Establecimiento de Comercio, amparado en las patentes. Con firma autorizada ante notario público.		
	CONSTITUCIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA		
	CONSTITUCIÓN EMPRESA EN UN DÍA www.tuempresaenundia.cl		
	Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.		Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
	Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.		Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.		
TRIBUTARIOS	Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el SII, con timbre electrónico o manual.	A	
	Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII)		
	Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Providencia		
	Formulario 22 Compacto Y Certificado Solemne. Desde _____ hasta _____		
	Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la COMUNA DE ORIGEN A PROVIDENCIA o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).		
	Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL Nº 3.063/79.		
INMUEBLE	Certificado de No Deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene. Art. 29 DL Nº 3.063/79.		
	PROPIETARIO: Certificado de Dominio Vigente del mismo, emitido por el Conservador de Bienes raíces, con vigencia máxima de 90 días.		
	ARRENDATARIO: Contrato de arrendamiento con firma autorizada ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, a nombre del arrendador.		
	Si el arrendador es PERSONA JURÍDICA se deberá acreditar la personería del representante legal.		
	SUBARRENDATARIO: Contrato de Arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte; más contrato de subarriendo y anexos si hubiere.		
SANITARIOS	AUTORIZACIÓN DE USO/CESIÓN/COMODATO Autorización de uso, Cesión o Comodato, ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, para acreditar que el autorizante, cedente o comodatario sea efectivamente el propietario del inmueble.		
	Resolución Sanitaria Favorable, emitida por la Autoridad Sanitaria (Seremi de Salud, ISP y/o SAG), y certificado de Cambio de Razón Social, si corresponde, para las actividades incluidas en el DFL N°1, de 1989, del Ministerio de Salud.		

*Funcionario Sección Patentes debe adjuntar Certificado de Valores, que acredite el pago de todos los semestres que correspondan.

FUNCIONARIO SECCIÓN PATENTES

SECCIÓN F: REVISIÓN JURÍDICA	INFORME	FECHA
FAVORABLE		
RECHAZADO		
CON OBSERVACIONES		

FIRMA ABOGADO (A)

FIRMA JEFE SECCIÓN PATENTES

FIRMA JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

comercial Rap 18 (Fuente Sado).

USO INTERNO MUNICIPALIDAD			
INGRESOS		D.A. EX RENTAS	FECHA
RENTAS	FECHA		
82	31/1/25		
JURÍDICA	FECHA		

(F-B3) SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO DE PATENTE (TRANSFERENCIAS)

☒ COMERCIAL

☐ INDUSTRIAL

(DATOS A COMPLETAR POR EL CONTRIBUYENTE SECCIÓN A, B, C Y D. CON LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULA)

ROL DE PATENTE N° 2 - 40510.

SECCIÓN A: DOMICILIO DEL NEGOCIO

CALLE	Providencia				N°	1995.
COMPLEMENTO	LOCAL N°		OFICINA N°		DPTO N°	CASA N°
ROL AVALÚO PROPIEDAD (obligatorio)			525-117.		DESTINO (Según Recepción Definitiva)	
ZONA PRC (Interno)					UNIDAD VECINAL (Interno)	

SECCIÓN B: ACTIVIDAD DESARROLLADA

GIRO	Restaurant. Fuente de soda
------	----------------------------

SECCIÓN C: DATOS DEL ANTIGUO DUEÑO (VENDEDOR)

C.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	Rap Dieciocho S.A.
RUT N°	96.901.580-3
NOMBRE DE FANTASÍA	SCHOPDOG
FONO	

C.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	Aldo Aníbal Pérez
RUT N°	
DOMICILIO PARTICULAR	
FONO	

SECCIÓN D: DATOS DEL NUEVO DUEÑO (COMPRADOR)

D.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	Rap Desarrollos S.A.
RUT N°	96.988.830-0
NOMBRE DE FANTASÍA	SCHOPDOG
FONO	

D.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	Aldo Aníbal Pérez
RUT N°	
DOMICILIO PARTICULAR	
FONO	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad y las sanciones correspondiente si se comprueba que éstos son falsos o adulterados.

FIRMA VENDEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA COMPRADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Notas:

1. Para solicitar el cambio de dueño la patente debe estar al día.
2. Toda la documentación requerida al reverso de este formulario deberá estar a nombre del titular quien solicita el trámite, encontrarse **VIGENTE** al momento de la atención y presentarse en **FOTOCOPIA SIMPLE**.
3. En caso de transferencias sucesivas, deberá completar un formulario por cada cambio de dueño.
4. Cualquier modificación adicional a este trámite deberá acreditarse con el respectivo formulario y su documentación.
5. En caso de dudas o consultas contactar al correo electrónico inforentas@providencia.cl o al Fono Rentas +56 2 2 6543023.



soyprovidencia

USO INTERNO
MUNICIPALIDAD

18

SECCIÓN E: ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE

DOCUMENTOS		USO INTERNO
VENDEDOR	Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	18
	Certificado de vigencia de personería del representante legal, con vigencia no superior a 90 días	
	Cambio de domicilio a otra comuna o término de giro de la actividad que ejercía.	
COMPRADOR	Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Natural)	
	Fotocopia RUT Sociedad y Cédula de Identidad del Representante Legal (Persona Jurídica)	22
	Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Jurídica) de Socios (LTDA), Administradores (SPA), Gerente General y Directores (S.A.)	
	Certificado de Vigencia de la personería de los representantes legales (Registro De Comercio)	
	Certificado del Gerente General de la composición del directorio (Sociedades Anónimas)	
	Contrato de Compraventa Establecimiento de Comercio, amparado en las patentes. Con firma autorizada ante notario público.	
	CONSTITUCIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA	
	CONSTITUCIÓN EMPRESA EN UN DÍA www.tuempresaenundia.cl	
	Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.	Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
	Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.	Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.	
TRIBUTARIOS	Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el SII, con timbre electrónico o manual.	
	Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII)	
	Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Providencia	
	Formulario 22 Compacto Y Certificado Solemne. Desde _____ hasta _____	
	Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la COMUNA DE ORIGEN A PROVIDENCIA o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).	
INMUEBLE	Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL N° 3.063/79.	1
	Certificado de No Deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene. Art. 29 DL N° 3.063/79.	
	PROPIETARIO: Certificado de Dominio Vigente del mismo, emitido por el Conservador de Bienes raíces, con vigencia máxima de 90 días.	
	ARRENDATARIO: Contrato de arrendamiento con firma autorizada ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, a nombre del arrendador.	
	SI el arrendador es PERSONA JURÍDICA se deberá acreditar la personería del representante legal.	
SANTARIOS	SUBARRENDATARIO: Contrato de Arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte; más contrato de subarriendo y anexos si hubiere.	
	AUTORIZACIÓN DE USO/CESIÓN/COMODATO Autorización de uso, Cesión o Comodato, ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, para acreditar que el autorizante, cedente o comodatario sea efectivamente el propietario del inmueble.	
	Resolución Sanitaria Favorable, emitida por la Autoridad Sanitaria (Seremi de Salud, ISP y/o SAG), y certificado de Cambio de Razón Social, si corresponde, para las actividades incluidas en el DFL N°1, de 1989, del Ministerio de Salud.	

* Funcionario Sección Patentes debe adjuntar Certificado de Valores, que acredite el pago de todos los semestres que correspondan.

FUNCIONARIO SECCIÓN PATENTES

SECCIÓN F: REVISIÓN JURÍDICA	INFORME	FECHA
FAVORABLE		
RECHAZADO		
CON OBSERVACIONES		

FIRMA ABOGADO (A)

FIRMA JEFE SECCIÓN PATENTES

FIRMA JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

Patente RBL N°
4-1739/

SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO
O RAZÓN SOCIAL PATENTE DE ALCOHOLES

N° INGRESO 83
FECHA 3/1/25

Providencia, _____

Dando cumplimiento al Art. 30 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, comunico a Ud. que he adquirido establecimiento con el rubro de

Restaurant
ubicado en calle Providencia N° 1995
cuyo dueño era Rap Dieciocho S.A.
La adquisición se hizo por contrato de Fusión por Absorción
Mis nombres y apellidos (o razón social) son Rap Desarrollo S.A. R.U.T.N° 96988830-0
Repr. Legal Alberto Robles Parada R.U.T.N° [REDACTED]
Repr. Legal Aldo Aníbal Pérez R.U.T.N° [REDACTED]

Solicito a Ud. Anotar el cambio de nombre en la patente y roles respectivos, de acuerdo a la documentación que acredita el cambio de dominio del establecimiento transferido.

LAS PATENTES DE ALCOHOLES SERÁN CLASIFICADAS Y OTORGADAS EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY 19.925, SIN PERJUICIO DE PAGARSE LA PATENTE COMERCIAL QUE ESTABLECE LA LEY 9.689 DE RENTAS MUNICIPALES.

Teléfono _____

Documentos que se adjuntan

- ✓ 1. INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO (S.A.G.)
- ✓ 2. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (vigencia del Certificado 60 días).
- ✓ 3. DECLARACIÓN JURADA ART. 4º, LEY 19.925 (vigencia de la Declaración 60 días).
- ✓ 4. LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO AL ART. 4º DE LA LEY 19.925 DE TODOS LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.
- ✓ 5. A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS SE EXIGIRÁN LOS ANTECEDENTES DEL PUNTO ANTERIOR SOLO RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.

Vº SECCIÓN TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

Patente ROL N°
14-17401

SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO
O RAZÓN SOCIAL PATENTE DE ALCOHOLES

N° INGRESO 84 FECHA 3/8/25

Providencia, _____

Dando cumplimiento al Art. 30 del Decreto Ley N° 3.083 de 1979, comunico a Ud. que he adquirido establecimiento con el rubro de

Restaurant. *Wetlino*
ubicado en calle *Providencia* N° *1995*
cuyo dueño era *Rap. Dieciocho S.A.*
La adquisición se hizo por contrato de *Fusión por Absorción.*
Mis nombres y apellidos (o razón social) son *Rap. Neshamrolles S.A.* R.U.T. N° *96988.830-0*
Repr. Legal *Alberto Robles Parada* R.U.T. N° 
Repr. Legal *Aldo Aníbal Pérez* R.U.T. N° 

Solicito a Ud. Anular el cambio de nombre en la patente y roles respectivos, de acuerdo a la documentación que acredita el cambio de dominio del establecimiento transferido.

LAS PATENTES DE ALCOHOLES SERÁN CLASIFICADAS Y OTORGADAS EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY 19.925, SIN PERJUICIO DE PAGARSE

Comité
R.U.T. N°

Documentos que se adjuntan

- ✓ 1. INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO (S.A.G.)
- ✓ 2. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (Vigencia del Certificado 60 días).
- ✓ 3. DECLARACIÓN JURADA ART. 4º, LEY 19.925 (Vigencia de la Declaración 60 días).
- ✗ 4. LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS; DEBERÁN ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO AL ART. 4º DE LA LEY 19.925 DE TODOS LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.
- ✓ 5. A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS SE EXIGIRÁN LOS ANTECEDENTES DEL PUNTO ANTERIOR SOLO RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.

VºB. SECCIÓN TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

(d)

Patente ROL N°
4-8

**SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO
O RAZÓN SOCIAL PATENTE DE ALCOHOLES**

N° INGRESO 85
FECHA 3/1/25

Providencia, _____

Dando cumplimiento al Art. 30 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, comunico a Ud. que he adquirido establecimiento con el rubro de

Restaurant
ubicado en calle *Providencia 1995* N° *Providencia 1995*
cuyo dueño era *Rap Dieciocho S.A.*
La adquisición se hizo por contrato de *Fusión por Absorción.*
Mis nombres y apellidos (o razón social) son *RAP DESARROLLOS S.A.* R.U.T. N° *96.938.830-0*
Repr. Legal *Alberto Robles Parada.* R.U.T. N° 
Repr. Legal _____ R.U.T. N° _____

Solicito a Ud. Anotar el cambio de nombre en la patente y roles respectivos, de acuerdo a la documentación que acredita el cambio de dominio del establecimiento transferido.

LAS PATENTES DE ALCOHOLES SERÁN CLASIFICADAS Y OTORGADAS EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY 19.925, SIN PERJUICIO DE PAGARSE

R.U.T. N° _____
Nacionalidad *Chilena*
Domicilio Particular *Cerro El Cepo*
N° 11460 La Barnechea
Teléfono _____
Teléfono _____

R.U.T. N° _____
Nacionalidad *Chilena*
Domicilio Particular *Cerro El Cepo*
N° 11460 La Barnechea

Documentos que se adjuntan

1. INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO (S.A.G.)
2. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (Vigencia del Certificado 60 días).
3. DECLARACIÓN JURADA ART. 4°, LEY 19.925 (Vigencia de la Declaración 60 días).
4. LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO AL ART. 4° DE LA LEY 19.925 DE TODOS LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.
5. A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS SE EXIGIRÁN LOS ANTECEDENTES DEL PUNTO ANTERIOR SÓLO RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.

VºBº SECCIÓN TÉCNICA

DECRETO N°

FECHA

INFORME TÉCNICO

Providencia

Se han revisado los antecedentes presentados en este Departamento correspondiente a la transferencia del establecimiento amparado con patente

N° , instalado en

y cuyo dueño era

y que fue adquirido por

mediante

de fecha

Observaciones

Procede anotar la transferencia en ROL

Saluda atentamente a Ud.

JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y COMPUTACIÓN

JEFE RENTAS MUNICIPALES



www.providencia.cl

 **Providencia**

a)

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.983

Viernes 25 de Octubre de 2024

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2562298

EXTRACTO

Felipe Andrés Bascuñán Lira, abogado, Notario Suplente, del Titular de la 26° Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, con domicilio en Avenida Apoquindo 3.196 comuna de Las Condes, certifico que, por escritura pública otorgada con fecha 30 de septiembre de 2024, Rep. 6697, ante el titular, en la que se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Rap Veintidós S.A., celebrada con la misma fecha, Inversiones Mafil S.A., Inversiones Llaima S.A., y Rap S.A., acordaron: Uno) Aprobar la fusión de las sociedades denominadas Rap Dos S.A., Rap Nueve S.A., Rap Doce S.A., Rap Quince S.A., Rap Dieciocho S.A., Rap Diecinueve S.A., Rap Veinticinco S.A., Rap Veintiséis S.A. y Rap Veintidós S.A. absorbiendo esta última a las 8 primeras. Con motivo de la fusión, las sociedades absorbidas se disuelven, pasando la totalidad de sus activos y pasivos a Rap Veintidós S.A., que las sucederá jurídicamente en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a ésta la totalidad de los accionistas de las sociedades fusionadas. Dos) Con el objeto de lograr la fusión por incorporación de Rap Dos S.A., Rap Nueve S.A., Rap Doce S.A., Rap Quince S.A., Rap Dieciocho S.A., Rap Diecinueve S.A., Rap Veinticinco S.A., Rap Veintiséis S.A. en Rap Veintidós S.A., se aprobó aumentar el capital social de \$10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de \$101.412.000, dividido en 101.412 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Dicho aumento, ascendente a \$91.412.000 se materializa mediante la emisión de 91.412 acciones de pago, iguales, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales fueron emitidas para ser entregadas a los accionistas de las sociedades fusionadas a cambio del aporte del activo y pasivo de éstas al 30 de junio del año 2024, como consecuencia de ser absorbidas por Rap Veintidós S.A. Tres) Como consecuencia de lo anterior, se modificó el artículo cuarto y primero transitorio de los estatutos, como sigue: "Artículo cuarto: El capital de la sociedad es la suma de \$101.412.000, dividido en 101.412 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal". "Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad ascendente a la cantidad de \$101.412.000, dividido en 101.412 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a que se refiere el artículo cuarto permanente de estos estatutos, se encuentra totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: a) Inversiones Mafil S.A., 19 acciones; b) Inversiones Llaima S.A., 19 acciones; y c) Rap S.A., 101.374 acciones". Cuatro) Finalmente, se acordó reemplazar el artículo primero del estatuto social vigente, relativo a la razón social, como sigue: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Rap Desarrollos S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de octubre de 2024. FBL. Not. Sup.

CVE 2562298

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



EXTRACTO

Felipe Andrés Bascuñán Lira, abogado, Notario Suplente, del Titular de la 26° Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, con domicilio en Avenida Apoquindo 3.196, comuna de Las Condes, certifico que, por escritura pública otorgada con fecha 30 de septiembre de 2024, Rep. 6697, ante el titular, en la que se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Rap Veintidós S.A., celebrada con la misma fecha, Inversiones Mafil S.A., Inversiones Llaima S.A., y Rap S.A., acordaron: Uno) Aprobar la fusión de las sociedades denominadas Rap Dos S.A., Rap Nueve S.A., Rap Doce S.A., Rap Quince S.A., Rap Dieciocho S.A., Rap Diecinueve S.A., Rap Veinticinco S.A., Rap Veintiséis S.A y Rap Veintidós S.A. absorbiendo esta última a las 8 primeras. Con motivo de la fusión, las sociedades absorbidas se disuelven, pasando la totalidad de sus activos y pasivos a Rap Veintidós S.A., que las sucederá jurídicamente en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a ésta la totalidad de los accionistas de las sociedades fusionadas. Dos) Con el objeto de lograr la fusión por incorporación de Rap Dos S.A., Rap Nueve S.A., Rap Doce S.A., Rap Quince S.A., Rap Dieciocho S.A., Rap Diecinueve S.A., Rap Veinticinco S.A., Rap Veintiséis S.A en Rap Veintidós S.A., se aprobó aumentar el capital social de \$10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de \$101.412.000, dividido en 101.412 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Dicho aumento, ascendente a \$91.412.000 se materializa mediante la emisión de 91.412 acciones de pago, iguales, nominativas, de una



misma serie y sin valor nominal, las cuales fueron emitidas para ser entregadas a los accionistas de las sociedades fusionadas a cambio del aporte del activo y pasivo de éstas al 30 de junio del año 2024, como consecuencia de ser absorbidas por Rap Veintidós S.A. Tres) Como consecuencia de lo anterior, se modificó el artículo cuarto y primero transitorio de los estatutos, como sigue: "Artículo cuarto: El capital de la sociedad es la suma de \$101.412.000, dividido en 101.412 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal". "Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad ascendente a la cantidad de \$101.412.000, dividido en 101.412 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a que se refiere el artículo cuarto permanente de estos estatutos, se encuentra totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: a) Inversiones Mafil S.A., 19 acciones; b) Inversiones Llaima S.A., 19 acciones; y c) Rap S.A., 101.374 acciones".Cuatro) Finalmente, se acordó reemplazar el artículo primero del estatuto social vigente, relativo a la razón social, como sigue: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Rap Desarrollos S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de octubre de 2024. FBL. Not. Sup.



123456830865



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456830865

Verifique validez en www.fojas.cl